



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00007298E
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y treinta horas del día 29 de julio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D^a RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

D^a ANA MARIA LOZANO MARTÍN

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

D^{ÑA}. AMPARO SIMÓN LÁZARO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^a OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D^a CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D^a ELIA SALINERO ONTOSO

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

D^a M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

D^a MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a M^a MAR ALCALDE GOLÁS

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

AUSENTES:

D^a LAURA JORGE SANTOS

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

INTERVENTORA ACCTAL.

ROSA MARÍA ESGUEVA GIL

SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa,

Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario de julio convocado para hoy, día 29 de julio. Con carácter previo, justificar las ausencias por motivos personales de don Fernando Chico Bartolomesanz, de don Carlos Fernández y de doña Laura Jorge.

Vamos a dar lectura, como tenemos por costumbre, lamentablemente, desde que celebramos el último Pleno, a las nuevas mujeres víctimas mortales por violencia de género en España. Desde el mes de julio tenemos:

El 15 de julio, doña María Ángeles Guerrero, de 46 años, de Málaga; el día 22 de julio, Luisa Amelia, de 76, años, de Pozuelo de Alarcón, de Madrid; y el día 22 de julio, Amal, de 38 años, de Sabadell.

Por todas ellas, que ya son 28 este año, lamentablemente, vamos a guardar un minuto de silencio.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00004539T.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno Extraordinario de fecha 11 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno Extraordinario de fecha 11 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00005104J.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 27 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 27 de mayo de 2021.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación queda pendiente de aprobación por errores en el acta.

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00005358Z.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno extraordinario de 3 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno extraordinario de 3 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación y dado que el acta de 27 de mayo de 2021 no se ha podido aprobar esta queda, igualmente, pendiente de aprobación por obligar la Ley a seguir un orden correlativo.

4. SECRETARIA.

Número: 2021/00005963K.

Visto el borrador del acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 24 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 24 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación y dado que el acta de 27 de mayo de 2021 no se ha podido aprobar esta queda, igualmente, pendiente de aprobación por obligar la Ley a seguir un orden correlativo.

5.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa.

Esto lo han tenido a su disposición. Si tienen alguna pregunta, luego me la pueden hacer, porque esto es dación de cuentas.

6. SECRETARIA.

Número: 2021/00006254J.

DECRETO DE CONCEJALES DELEGADOS 24/06/2021

Se da cuenta de la propuesta.

Visto el expediente de referencia

La Alcaldía-Presidencia da cuenta al Ilustre Ayuntamiento Pleno de la Resolución nº 2234/2021, con el siguiente tenor literal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Tras las elecciones de 26/05/2019 resultó una Corporación con el siguiente resultado:

7 concejales del Partido Socialista Obrero Español, 6 del Partido Popular, 3 de Ciudadanos, 2 de Podemos, 2 de Vox, 1 de Izquierda Unida-Equo-Pcas-Imagina. Asimismo, con fecha 15/06/2019 se constituyó la Corporación Municipal resultando elegida para la Alcaldía-Presidencia D^a. Raquel González Benito por mayoría absoluta del número legal de concejales de la Corporación.

SEGUNDO.- Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar Concejales Delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

ARTICULO 129.

1. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias Areas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.
3. Estas delegaciones se realizarán por Decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera Sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los Concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

ARTICULO 130.

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3º, 4º y 5º del artículo precedente.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar Concejales-Delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúen a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación no comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS**, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **Olga Maderuelo González:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Concejal delegado de Promoción Industrial, turismo e Innovación y Comercio y consumo.

- **Emilio José Berzosa Peña:**

Concejal delegado de Cultura, Juventud, Festejos y Hermanamientos y en Iniciativas Empresariales, Polígonos Industriales y Fondos Públicos

- **Alfonso Sanz Rodríguez:**

Concejal delegado de Licencias y Obras, Urbanismo y Servicios y Barrios y participación ciudadana.

- **Francisco Javier Martín Hontoria:**

Concejal delegado de Contratación, Régimen Interior y Nuevas tecnologías en la Administración.

- **Elia Salinero Ontoso:**

Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio.

Esta delegación comprende así mismo las siguientes facultades:

1. las devoluciones de todo tipo de fianzas.
2. Los expedientes de reintegro de subvención, salvo la facultad de resolver los recursos que se interpongan contra la misma.
3. La justificación de las subvenciones.

- **Fernando Chico Bartolomesanz**

Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: Conforme al Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES**, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **Carlos Fernández Iglesias:**

Concejal delegado de Deportes y Medio Ambiente (incluidas las áreas de Aguas y Cementerio)

- **María Cristina Valderas Jiménez**

Concejal delegado de Acción Social, Familia e Igualdad y Educación.

- **Vicente Holgueras Recalde** Concejal delegado de Personal.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los Concejales, y se publicará en el Boletín



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

7. SECRETARIA.

Número: 2021/00007042L.

Revocación Delegación de Competencias en la JGL en materia de contratación

Se da cuenta de la propuesta.

Visto el expediente de referencia

La Alcaldía-Presidencia da cuenta al Ilustre Ayuntamiento Pleno de RESOLUCIÓN N° 2235/2021, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 26/06/2020 la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 1548/2020, publicada en el BOP de Burgos de 17/07/2020, resolvió delegar competencias en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación con el siguiente tenor literal:

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

Mediante Providencia de 15/07/2021 la Alcaldía-Presidencia ha estimado oportuno revocar las competencias en materia de personal, solicitando informe a la Secretaría General, que ha emitido informe con fecha 15/07/2021, en el que se señala el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

procedimiento para hacer efectiva la Resolución.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidentencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar la delegación de competencia realizada mediante Decreto nº 1548/2020 en fecha 26/06/2020 en materia de CONTRATACIÓN, en concreto las siguientes:

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

SEGUNDO.- Las competencias que siguen quedando delegadas, en los términos del Decreto 1548/2020, en favor de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- Aprobación de Bases de Subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES • Sancionar las

faltas por infracciones graves y muy graves de las Ordenanzas

Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. **PATRIMONIO** • La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

TERCERO. Comunicar la revocación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

CUARTO. Publicar la revocación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

8. SECRETARIA.

Número: 2021/00002413J.

Enmienda al Pleno sobre veladores



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 24/06/2021 del Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública que incluía la estimación parcial de la alegación formulada por D. [REDACTED].

El citado acuerdo fue notificado al interesado con fecha 5/07/2021 formulando contra dicho acuerdo recurso extraordinario de revisión, al entender que del cuerpo del escrito se estimaba su alegación no recogándose en el texto definitivo de la ordenanza.

A la vista de lo anterior, es preciso efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Calificación del escrito presentado por el recurrente.

Califica su solicitud de recurso extraordinario de revisión aplicando el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), señalando que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el citado recurso cuando se evidencie que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

Pues bien, en virtud de las facultades que la propia LPAC otorga a la administración de salvar el error en la calificación de los recursos presentados *ex artículo 105.2*, es preciso señalar que el escrito presentado no puede calificarse como recurso extraordinario de revisión porque no nos encontramos ante un acto firme, sino ante una disposición administrativa de carácter general.

Por ello, el procedimiento más acorde para proceder a la subsanación de la incongruencia existente entre la fundamentación jurídica y el texto definitivo de la disposición será el establecido en el artículo 109 de la LPAC.

A este respecto es preciso señalar que el citado artículo prevé en su apartado 2º la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en la producción de los actos administrativo, y nada se dispone respecto de las disposiciones administrativas de carácter general, entre las que se encuentran las ordenanzas locales, pero en una labor hermeneútica del ordenamiento jurídico-administrativo puede integrarse la laguna acudiendo al citado precepto.

SEGUNDO.- Respecto del fondo de la cuestión.

Determinado que el procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 109.2 de la LPAC, es preciso constatar si se da o no el supuesto error en el texto de la ordenanza a la vista de las consideraciones jurídicas contenidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la misma, y así las cosas, no existe duda respecto de lo alegado, y como efectivamente señala el recurrente en lo que corresponde a su alegación se propone ESTIMAR LA ALEGACIÓN incluir un apartado f) al artículo 15.1 del texto de la Ordenanza.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Asimismo, se ha detectado algún error de transcripción del texto de la ordenanza aprobado inicialmente respecto del aprobado definitivamente, que sin haber experimentado cambios ni consideraciones jurídicas evidencian un auténtico error material.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Servicios a la Comunidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Subsanan el texto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública aprobada mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 24/06/2021 quedando el texto definitivamente aprobado en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La utilización del dominio público mediante la instalación de terrazas constituye un uso común especial por lo que, según artículo 77.1 del RD 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia. Esta licencia debe ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza y la legislación sectorial que resulte de aplicación.

La necesidad de adaptación de la forma de ocupación del dominio público para actividades lucrativas por empresas hosteleras se ha visto alterado gravemente como consecuencia de las medidas sanitarias arbitradas desde las administraciones general del Estado y Autónoma, para hacer frente a la crisis provocada por la propagación del virus SARS CoV-2, afectado además de forma notable a la propia actividad hostelera.

Así las cosas y al margen de las medidas coyunturales de control sanitario, resulta necesario revisar de forma definitiva determinados aspectos de la normativa vigente en la materia hasta el momento y por cuanto estos puedan mejorar la forma de ocupación del dominio público en adelante, lo que se ha pretendido mediante la última modificación de la ordenanza de febrero de 2020.

Y aun creyendo oportuno arbitrar nuevas formas o títulos de ocupación del dominio público para albergar este tipo de actividades, no se concibe acorde al principio de eficacia y al de proporcionalidad, el regular más títulos de utilización del dominio público, como el concesional, en el mismo cuerpo reglamentario. La exclusión regulatoria de los títulos concesionales tiende además a dotar al proceso de elaboración de las normas municipales de una mayor transparencia, mediante la consulta a los principales afectados de elementos esenciales del eventual régimen concesional que en definitiva, supone una innovación sustancial del régimen vigente hasta el momento.

La división normativa en dos ordenanzas independientes contribuirá además a que en el proceso de elaboración de la que ordene los títulos concesionales se tengan en cuenta no solo los intereses de la ciudadanía y los agentes económicos afectados, sino también la debida atención a los intereses públicos y a la normativa aplicable en material de bienes de las administraciones públicas y en materia tributaria en cumplimiento de los principios de transparencia y jerarquía normativa, permitiendo finalmente la concurrencia de normas menos complejas técnica y jurídicamente con las ventajas que de ello se derivan para la claridad de los textos normativos y en consecuencia de la seguridad jurídica.

El Ayuntamiento ha de regular este uso del dominio público fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público. Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad y de las instalaciones que sean necesarias para prestarla, por razones de seguridad, salubridad ornato público y accesibilidad, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, además de establecer las infracciones y sanciones



aplicables.

En esta nueva redacción se ha buscado mejorar la compatibilización la utilización del espacio público para disfrute de los usuarios de la vía, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, estableciendo medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución razonable de dominio público, prevaleciendo el uso público y la accesibilidad universal.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza regula la aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los terrenos de uso público, mediante su ocupación por terrazas, con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería y otros establecimientos de comercio al por menor que incluyan degustación de productos.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

La ocupación de terrenos de titularidad privada de uso público para instalación de terrazas con carácter lucrativo, deberán cumplir igualmente esta ordenanza. Quedan fuera del ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza la adjudicación de concesiones demaniales para la utilización privativa del dominio público para el ejercicio de actividades hosteleras en la vía pública, que deberá ser objeto de regulación en ordenanza independiente.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

a) Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados, autorizados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

La terraza podrá estar compuesta por veladores, sombrillas con pie central, toldos a dos aguas, siempre que se encuentren dentro de la superficie máxima a ocupar. Además, podrán disponer de mamparas delimitadoras y cerramientos estables, previa autorización expresa. En la solicitud se deberá indicar el número de sombrillas o estufas que se quieran instalar. Su instalación está sujeta a licencia, que deberá solicitarse junto con la terraza.

b) Velador: Conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas, o una mesa alta o barrica y cuatro taburetes, instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimiento de hostelería, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 4 m² (2 m x 2 m), de la cual no se podrá exceder.

c) Velador reducido: Conjunto compuesto por una mesa o barrica y dos sillas o taburetes enfrentados, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 2 m² (2 m x 1 m), de la cual no se podrá exceder

d) Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

e) Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

finalizar la actividad diaria, y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en Locales habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes.

- f) Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada de la vía pública de los elementos integrantes de la terraza.
- g) Itinerario peatonal accesible: Aquel que garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas, de acuerdo con la Orden VIV/561/2010.
- h) Cerramiento de terraza con construcción ligera: sistema de cerramiento consistente en estructura fija de soportes y elementos de cubierta, y cerramientos laterales y de cubierta con materiales ligeros, siendo los cerramientos laterales desmontables o enrollables. Altura exterior máxima de la estructura de 3 m, y altura interior mínima de dos metros y medio.

Artículo 3.- Ámbito territorial

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentran en el término municipal de Aranda de Duero, incluido Sinovas.

Artículo 4.- Vigencia y generalidades

Las autorizaciones tendrán una vigencia de 10 años desde la fecha de notificación del otorgamiento, vencido el cual deberá proceder en su caso a renovarla mediante el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de la licencia.

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería.

Durante referido plazo de tiempo, la licencia de uso especial del dominio público queda condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones de su otorgamiento, quedando sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.

A efectos de la acreditación del mantenimiento de tales requisitos y condiciones el beneficiario vendrá obligado a presentar anualmente:

- 1.- Una declaración responsable relativa al mantenimiento de las circunstancias, requisitos y condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.
- 2.- Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- 3.- Recibo acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

Artículo 5.- Condiciones del emplazamiento

- 1. La ubicación de la terraza será próxima a la fachada del establecimiento.
- 2. Cualquier terraza deberá ser accesible a todas las personas.
- 3. Se deberá garantizar la continuidad del itinerario peatonal accesible, el cual, en todo su desarrollo, poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, y una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. Los carriles bici no computan para estas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

distancias. Cumpliendo este requisito, las terrazas podrán adoptar alguna de las dos configuraciones siguientes:

- a) Adosada a fachada: para ello, será imprescindible que la terraza disponga de mampara delimitadora que cumpla lo indicado en el Art. 9 de la presente Ordenanza.
 - b) Separada de la fachada.
4. Quedará como mínimo 0,30 m desde la terraza al bordillo de la calzada.
 5. No está permitido colocar veladores sobre el pavimento táctil de los itinerarios peatonales accesibles.
 6. Deberá dejarse el espacio necesario para permitir un uso adecuado de los elementos como paradas de transporte público, buzones, cabinas telefónicas, quioscos y aquel mobiliario urbano que lo requiera. En todo caso se respetará el itinerario accesible que se establezca.
 7. El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del Local. En caso de exceder la fachada del Local, será necesario presentar autorización expresa del titular del edificio o Local afectado, salvo que se encuentre separada de éste al menos 4m, desde la línea de fachada del edificio.
 8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a Locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general.
 9. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo previa justificación por parte del solicitante de que se cumple con la dotación mínima de aparcamiento que se establece para Suelo Urbano no Consolidado en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En ningún caso se deberá ocupar plazas de estacionamiento de duración limitada y de residentes denominadas genéricamente «Zona ORA». Así mismo, la terraza se deberá instalar sobre un entarimado o similar, enrasado con la acera y a distinto nivel respecto a la calzada, de materiales fácilmente desmontables, y con barandilla perimetral
 10. Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 m.
 11. Entre módulos de peticionarios distintos, el paso libre será de 2m.
 12. Cuando la anchura de la calle no sea suficiente para la colocación de terrazas en ambos lados que permita a su vez el paso de vehículos de emergencia e itinerarios peatonales accesibles, el Ayuntamiento podrá fijar una sola alineación paralela a las fachadas donde se situarán todas las terrazas de la calle. Para fijar la alineación se atenderá al criterio de aquel lado de la vía que cuente con mayor número de terrazas, y otros criterios de interés general.
 13. En calles peatonales, cuando uno de los dos itinerarios peatonales accesibles se vea alterado o invadido, es responsabilidad del titular de la terraza realizar un pavimento direccional que dirija hacia el itinerario peatonal no invadido. Junto con la solicitud de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

veladores, adjuntarán croquis de la propuesta de dicho pavimento.

14. La superficie de todas las terrazas ubicadas en una calle peatonal o plaza no podrá superar más del 60% de la superficie total de dicha vía, descontando la superficie de pasos de vehículos a garajes, zonas de carga y descarga, mobiliario urbano, alcorques y superficies ajardinadas
15. Cuando en un mismo espacio exista más de un establecimiento que solicite la instalación de terrazas excediendo la superficie susceptible de ocupación, la distribución se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Antigüedad. Se tendrán en cuenta el número de veladores autorizados en los tres años anteriores.
 - b) Longitud de fachada del establecimiento.
 - c) Distancia desde la fachada del establecimiento hasta la zona a ocupar por los veladores.
16. Se permitirá la colocación de terrazas en los soportales, siempre que se garantice la existencia de itinerarios peatonales accesibles, dejando un paso libre de 1,80 m desde la línea de fachada del soportal (cerramientos de los bajos comerciales)
17. Deberá permitirse el paso a través de los pilares, así como el acceso a portales y Locales situados en el interior del soportal. Deberán contar, en su caso, con la autorización del propietario o comunidad de propietarios del soportal, además de la oportuna licencia municipal, así como cuando se trate de espacios privados de uso público.
18. La terraza se marcará en sus esquinas en color negro, según plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y de 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto. Los servicios municipales procederán a su replanteo la primera vez que se marquen. Posteriormente, será el titular de la terraza el responsable de que las marcas permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

No obstante, en los casos que se determine por el Ayuntamiento, la delimitación de la zona de terraza se deberá realizar con mamparas o el mobiliario que se considere adecuado, los gastos correrán a cargo del titular de la terraza.
19. El Ayuntamiento tiene potestad para decidir sobre la disposición de la terraza y sus elementos para cada establecimiento por razones de interés general.
20. Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

Artículo 6. Mobiliario

1. El mobiliario, mesas, sillas, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse, se corresponderán con modelos existentes en el mercado que reúnan las características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos sean apilables, de material resistente, fácil limpieza, buena calidad y sin aristas vivas. La instalación de tarima con el fin de evitar exclusivamente el desnivel del terreno, precisará de la autorización municipal correspondiente.
2. La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Se admite la posibilidad de instalar toldos a dos aguas móviles, siempre que la altura mínima libre sobre la rasante del pavimento sea de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de doscientos veinte (220) centímetros. Estos elementos deberán ser recogidos y apilados como el resto del mobiliario de la terraza, y cumplirán los mismos requisitos que se establece en la Ordenanza para dicho mobiliario.
4. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo autorización expresa durante las fiestas patronales.
5. La terraza debe ser recogida al finalizar la actividad. El mobiliario para el servicio solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente. Así mismo se estará a lo indicado en el Art. 8
6. El mobiliario recogido en ningún caso invadirá el itinerario peatonal accesible ni se colocará de tal manera que facilite el acceso a balcones y ventanas.
7. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento, y la superficie máxima a ocupar será de 22 m x 4 m en dos filas, o de 16 m x 6 m en tres filas, siempre que se cumplan las distancias mínimas establecidas en esta ordenanza. Se considera fila la paralela a la fachada del establecimiento. El número máximo de veladores se establecerá según los metros de fachada del establecimiento.
8. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.
9. En el casco antiguo, los colores permitidos para terrazas que cuenten con autorización a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, serán el, negro, verde, marrón, granate, crema, beige o blanco. Así mismo se admitirá la madera en su color. El aluminio o acero inoxidable en su color se permite únicamente en la estructura del mobiliario tales como patas y bastidores, no permitiéndose en las superficies de asientos, respaldos y mesas. No obstante, para nuevas autorizaciones a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los colores admitidos sólo serán el negro y el beige o blanco, así como la madera en su color y el aluminio o acero inoxidable en su color en los elementos indicados anteriormente. Se prohíben en todo caso los colores primarios: rojo, azul y amarillo. Así mismo se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, manteles u otros elementos de la terraza.
10. Las sombrillas tendrán una altura mínima de 2,20 m y se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.
11. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la autoridad municipal.
12. Las estufas o calentadores deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en exterior, pasar las inspecciones que sean obligatorias y cumplir con los requerimientos que se establezcan para este tipo de elementos. La ocupación o proyección en planta no excederá de 0,60 m de diámetro o de lado. Se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

13. Los anclajes al pavimento se restringe a sombrillas, lo cual no excluye de que tengan que ser recogidas como el resto del mobiliario, y a la estructura de los cerramientos con construcción ligera. Los anclajes deberán ser a base de piezas empotradas, provistas de tapa cuando no se utilicen, y que permitan la colocación y retirada del elemento de manera rápida y sencilla, siendo responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquélla.
14. Podrá autorizarse la instalación de mamparas delimitadoras bajo criterio del Ayuntamiento en cada caso. Cumplirán con las condiciones específicas para este tipo de instalaciones recogidas en el Artículo 9

Artículo 7. Horarios

- 1.- El horario en el que pueden permanecer colocados los veladores será el siguiente:
 - De domingo a jueves: desde las 9:00h hasta las 0:30h.
 - Los viernes, sábados y vísperas de festivos, desde las 9:00h hasta las 2:30h.

La instalación de sombrillas autorizadas se permitirá en el mismo horario que la terraza.

- 2.- Se prohíbe servir en las mesas durante los últimos 15 minutos del horario de instalación de los veladores.

Artículo 8. Obligaciones del titular de la terraza

1. Deberá mantenerse la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
2. El pie y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.
3. No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales, utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual, sin autorización municipal.
4. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.
Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública.
5. Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Durante los periodos de inactividad del establecimiento y/o de la terraza no podrán permanecer apilados en la vía pública ninguno de los elementos. Se considera inactividad más de 7 días naturales cerrado. En caso de incumplimiento, serán retirados por la autoridad municipal haciendo frente a los gastos que de ello se deriven el titular de la terraza.
6. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos.
7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada de 2 m x 2 m para el caso del velador, y de 2 m x 1 m en el caso del reducido, ni siquiera cuando se estén utilizando. Se tendrá especial cuidado cuando tenga incidencia directa en los itinerarios accesibles.
8. Será responsable de que las marcas de la terraza en el suelo, establecidas en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

artículo 5.16 de esta ordenanza, permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

9. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a su recogida, si así se ordena por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, debido a la celebración de algún acto que transcurra por el lugar donde la terraza esté instalada o se convierta en zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no podrá proceder a su instalación hasta la finalización del acto.
10. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.
11. Dar cumplimiento íntegro de las condiciones de esta Ordenanza.
12. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Artículo 9.- Instalación de mamparas delimitadoras

1. La instalación de este tipo de elementos deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento.
2. Deberá dejar libre el itinerario peatonal accesible y cumplir con el resto de distancias que establece la Ordenanza de veladores. La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por las mamparas debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.
3. La altura del cerramiento estará comprendida entre 1,00 y 1,65 m., de materiales transparentes o traslúcidos, no opacos; también se pueden usar jardineras, celosías de madera y materiales semirrígidos tipo toldo vertical guiado entre pilares móviles. Dichos elementos no podrán disponer de "pies" o salientes hacia el exterior y no podrán estar separadas de la rasante más de 5 centímetros. Será continuo, salvo el acceso, en el cual será necesaria la colocación de un pavimento táctil indicador direccional que cumpla las condiciones de la normativa de accesibilidad, preferentemente mediante soluciones superficiales fácilmente removibles.

En caso de usarse jardineras, las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras de forma sucesiva se realizará pegadas entre sí y manteniendo la alineación exterior.

Artículo 10.- Cerramiento de terrazas con construcción ligera

1. En todo caso requerirá de licencia urbanística municipal y devengará la tasa correspondiente la ejecución de nuevas instalaciones en dominio público o privado, aunque éstas sean prefabricadas, móviles o provisionales salvo en los casos expresamente excluidos por la normativa aplicable.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. El cerramiento deberá permitir el uso público incluso cuando no se esté ejerciendo la actividad. Así las cosas la utilización del dominio público tendrá la consideración de uso común especial igual que la terraza, por lo que no requerirá título de uso adicional, ni el pago de otra tasa.
3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los cerramientos que impidan el uso público general tratándose en tal caso de una utilización privativa del uso público conforme al art 75.2 del RD 1372/1986 Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y su instalación estará sujeta a concesión administrativa según art 78.1a) del mismo Reglamento, y al pago de la tasa específica, debiendo ser objeto de regulación a través de una ordenanza específica.
4. Condiciones de la ubicación:
 - a) El cerramiento distará, en general, 3,50 m o más de las fachadas más próximas, para facilitar el acceso de vehículos de emergencias y limitar las afecciones a establecimientos comerciales contiguos. Para la autorización de la instalación a distancias menores (nunca menos de 2,50m), deberá presentarse la conformidad de los titulares de los Locales colindantes o de la comunidad de propietarios del inmueble si resultara afectado el portal.
 - b) La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por el cerramiento debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.
 - c) Solo se permitirá un cerramiento por Local o establecimiento.
 - d) La distancia de los elementos del cerramiento al bordillo de la acera será como mínimo de 0,50 m, pudiendo ser ampliada esta distancia cuando razones de interés público lo justifiquen.
 - e) Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho al menos 1 metro a cada lado, medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.
 - f) Se mantendrá una distancia de 2 m en todo su perímetro a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado, alcorques, elementos ajardinados, paradas de transporte público y otros servicios municipales, de modo que queden totalmente libres, se garantice en todo momento su función y se permitan las labores de mantenimiento. Nunca se podrán instalar sobre superficies ajardinadas.
 - g) La longitud de ocupación del cerramiento será como máximo la de la fachada del establecimiento. La fachada principal del establecimiento deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación del cerramiento.
 - h) La disposición de los cerramientos deberá ser homogénea en todo el tramo de acera.
 - i) No podrá retranquearse o modificarse ningún servicio municipal o de compañías de servicio.
 - j) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de un cerramiento podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- k) Cuando la concentración de cerramientos pueda generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose por el órgano competente, las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.
- l) Además, cumplirá con el resto de condiciones establecidas para los veladores en la presente Ordenanza.
- m) Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción ligera dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

5. Condiciones de las terrazas con construcción ligera

- a) El cerramiento y los elementos de mobiliario instalados en su interior deberán estar homologados. Serán de materiales sólidos, de calidad contrastada y que armonicen con el entorno.
- b) A fin de que el uso no se convierta en privativo, los cerramientos laterales serán desmontables o enrollables. Éstos sólo permanecerán colocados cuando lo estén los veladores de su interior.
- c) La altura exterior máxima de la estructura será de 3 m. En el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. Los cerramientos contarán con un cartel indicativo del aforo máximo, obteniéndose éste para público sentado, de acuerdo con la normativa en materia de espectáculos públicos y de prevención de incendios.
- d) No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.
- e) El interior de los cerramientos podrá disponer de equipos de climatización y calefacción eléctricos, que cumplirán con las mismas condiciones que las exigidas en el PGOU y resto de normativa para los equipos del establecimiento.
- f) Las terrazas con cerramientos podrán disponer de las correspondientes acometidas subterráneas para el abastecimiento de energía, tomando como origen de las mismas el Local. Quedan prohibidas las acometidas de gas y el empleo de aparatos que requieran como combustible materias susceptibles de explosionar o inflamarse, o que generen sustancias de esa naturaleza.
- g) La instalación eléctrica y de alumbrado en el interior de estos espacios cumplirá el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e ITC, el RD 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC, así como resto de normativa de aplicación
- h) Dispondrán de los extintores, alumbrado de emergencia y de señalización requerido en la normativa de aplicación, los cuales deben contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.
- i) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de Equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en el interior del cerramiento.
- j) Será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización (a tal efecto podrá establecerse la fianza correspondiente, que se definirá en la Ordenanza de la tasa fiscal). Con carácter general, las estructuras que precisen anclajes o cimentaciones así como cualquier otro tipo de obra civil en las aceras requerirán siempre el oportuno proyecto técnico, y la oportuna licencia urbanística.

k) Tanto la estructura como los cerramientos, una vez instalados, no deberán suponer problemas de seguridad para los vecinos ajenos al establecimiento hostelero titular, y concretamente a la integridad de las viviendas de la planta primera. El cumplimiento de esta condición se justificará especialmente en los casos de soportales, cuando se proponga como fachada de referencia a la del citado retranqueo.

Artículo 11. Solicitudes

1. Las autorizaciones se conceden por un periodo de 10 años, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de presentar anualmente la documentación a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 4 de la presente ordenanza.
2. Los veladores que ya cuenten con licencia previa, podrán presentar solicitud de renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que venza la vigencia de la licencia de que se trate, presentado junto a la solicitud:
 - 1º).- Una declaración responsable en que el solicitante:
 - a).- Manifieste la inexistencia de modificaciones en las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.
 - b).- Manifieste que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del servicio competente de comprobar la veracidad de señalada manifestación.
 - c).- Refiera el nº de expediente en que se procedió al otorgamiento de la licencia y determine la fecha de la resolución en que se otorgó.
 - d).- Dé por reproducidos el restos de documentos de la solicitud de uso previa y que sirvieran para la tramitación de la renovación.
 - 2º).- El justificante del pago de la liquidación que corresponda por la tasa de ocupación del dominio público según la ordenanza fiscal vigente en cada momento.
 - 3º).- El justificante de la de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.
3. En el caso de haber alguna modificación, deberá solicitar una nueva autorización, debiendo presentar la misma documentación que para nuevas solicitudes.
4. La terraza no podrá ser instalada hasta no obtener su correspondiente autorización o no haber presentado solicitud de su renovación.
5. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.
6. La solicitud de autorización se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - a) Licencia de apertura del establecimiento.
 - b) Plano del emplazamiento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- c) Plano acotado, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario, tanto de las mesas y sillas, como sombrillas, toldos, estufas y barricas.
- d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
- e) Justificante del pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- f) Autorización expresa de los titulares de los edificios y establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento salvo que se encuentre separada de éste al menos 4 metros desde la línea de fachada del edificio. En caso de no presentar autorización escrita, solamente se autorizarán los veladores que ocupen la fachada del establecimiento.
- g) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

7. La instalación de cerramiento de terraza con construcción ligera requerirá de la previa obtención de la licencia urbanística, a cuya solicitud, además de la documentación exigida por esta en general, deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:

- a) Homologación de los elementos integrantes de la estructura que conforma el cerramiento
- b) Memoria técnica detallando:
 - Las características de sus instalaciones.
 - Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
 - Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
 - Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento.
- c) Certificado del técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, tanto en los accesos, como en el interior y en el entorno exterior afectado.
- d) Presupuesto de instalación.
- e) Póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo de 900.000 euros por siniestro y año de seguro, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
- f) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores y del alumbrado de emergencia y señalización con empresa autorizada, en su caso.
- g) Boletín de conformidad de la instalación eléctrica una vez terminado el montaje.

8. La solicitud de autorización de instalación de mamparas delimitadoras deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a) Plano acotado de la terraza con la distribución de los elementos que se pretenden colocar siguiendo las prescripciones antes mencionadas, marcando distancias entre veladores, distancias a las dos líneas de fachada de la calle, y superficie total de la terraza, considerando que cada velador ocupa una superficie de 2,00 m x 2,00 m y cada velador reducido 2,00m x 1,00m.
 - b) Descripción y detalle del elemento vertical que se pretende colocar.
9. La solicitud de renovación se deberá acompañar de la siguiente documentación:
- a) Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
 - b) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.
 - c) Declaración responsable de que no han surgido cambios con respecto a la autorización anteriormente concedida.

Artículo 12. Tramitación

1.- Recibidas las solicitudes, se revisarán por los servicios técnicos, quienes emitirán informe proponiendo una resolución. En el caso de que la solicitud presente defectos subsanables, se les otorgará 10 días para que las subsanen.

El órgano competente, vistos los informes, concederá o denegará la autorización, o la renovación de la autorización en su caso, y se comunicará al interesado.

2.- Junto con la notificación de autorización se enviará el cartel indicativo con los datos de la terraza, donde figurará el nombre del establecimiento, la ubicación, la temporada, los metros cuadrados de ocupación y el número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible siempre desde el exterior.

3.- Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

4.- La instalación de terraza sin haberse efectuado el pago de la tasa o sin proveerse del cartel indicativo, será considerado, a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin autorización municipal.

Artículo 13. Cambio de titularidad

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada la instalación de terraza, el adquiriente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las condiciones en la concesión de la licencia del anterior titular.

Artículo 14. Infracciones

1.- Será Infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

personas físicas o jurídicas titulares de la licencia y autorización administrativa de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 15. Clasificación de infracciones

Las infracciones de esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1.- Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) La instalación de cualquier elemento en la terraza, sin la debida autorización municipal, sin estar homologado, cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente ordenanza.
- c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.
- d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.
- e) La instalación de la terraza de forma que obstaculice zonas de paso peatonal, acceso a centros, Locales públicos o privados, o tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.
- f) No retirar de la vía pública los elementos de la terraza en los períodos comprendidos entre jornadas de actividad diaria conforme al horario establecido o durante los períodos de vacaciones.
- g) La falta de retirada de la terraza al finalizar la vigencia de la licencia.
- h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.
- i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- j) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes.
- k) Desobedecer las órdenes de los servicios municipales, así como obstaculizar su labor inspectora.
- l) La colocación en la terraza de aparatos o Equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas sin autorización expresa.
- m) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano, cuando suponga una perturbación relevante de la convivencia, perturbe de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y actividades ajustadas a la normativa, impida el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un grave deterioro de los mismos
- n) La comisión de dos infracciones graves en el periodo de un año.

2.- Son infracciones graves:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento, y en menos de un treinta por ciento.
- b) La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.
- c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.
- d) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

limpieza, seguridad y ornato.

- e) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
- f) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de manera reiterada.
- g) La comisión de tres falta leves en el periodo de un año.
- h) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano producido como consecuencia de la terraza.
- i) Los daños al pavimento o cualquier otro elemento de la vía pública, incluidos anclajes no autorizados.
- j) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando suponga perturbaciones leves de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, dificulte el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un deterioro leve de los mismos.

3.- Son infracciones leves.

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.
- b) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.
- c) El encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando no produzca perturbaciones de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, ni dificulte el uso o funcionamiento del servicio público ni suponga un deterioro de los mismos.

Artículo 16. Medidas cautelares

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza, así como su depósito en dependencias municipales, en los siguientes supuestos:

- a) Instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
- c) Cuando se requiera al titular o representante la recogida, retirada o no instalación de terraza por la autoridad municipal o sus agentes en el cumplimiento del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

- a) La Concejalía de protección civil, seguridad ciudadana y bomberos para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
- b) Excepcionalmente, los servicios de inspección y la policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran



Ayuntamiento de Aranda de Duero

necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la policía Local, solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Las medidas cautelares durarán el tiempo necesario, y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Artículo 17. Sanciones

1.- Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves: con multa de hasta 3.000,00€ y/o suspensión temporal de más de 16 días o definitiva de la licencia municipal.
- b) Las infracciones graves: con multa de hasta 1.500 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.
- c) Las infracciones leves: con multa de hasta 750 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

2.- Para la graduación de la cuantía de las sanciones, se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción, la duración de la infracción o su carácter aislado, la voluntad de cumplir con la legalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, el lucro obtenido, la hora en que se comete la infracción.

3.- Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves y muy graves, con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves o muy graves en los doce meses anteriores.

4.- Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización, o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

1. En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley



Ayuntamiento de Aranda de Duero

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 19. Órgano competente

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

Disposición transitoria primera.

1.- En cualquier caso, las condiciones de la terraza deberán cumplir las determinaciones que en cada momento se establezcan por la normativa vigente.

2.- Hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos:

5.7 Se deja sin efecto.

5.8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a locales, escaparates o portales de viviendas

6.7. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento

8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada.

La presente disposición tendrá efectos, mientras subsistan medidas sanitarias para combatir la crisis sanitaria.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogados los artículos que se opongan a la misma de la Ordenanza de quioscos y terrazas de veladores del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 14 de noviembre de 2018 y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo ahora regulado.

Disposición final primera. Delegación de facultades

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente ordenanza.



Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el B.O.P. de Burgos, sede electrónica del Ayuntamiento y página Web.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Subdelegación del Gobierno en la provincia.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Servicios a la Comunidad, se propone subsanar el texto de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones de Veladores en la vía pública, aprobada mediante acuerdo del ilustre ayuntamiento en Pleno de fecha 24/06/2021, quedando el texto definitivamente aprobado en los términos que obran en la propuesta, y que incorporan una corrección de errores en el artículo, no recuerdo cuál era, es al principio, en el 2 o el 3, y luego la alegación correspondiente a [REDACTED], que no se trasladó al texto de la ordenanza.

En segundo lugar, se publicará el texto íntegro de la presente ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*, sede electrónica del ayuntamiento y página web.

En tercer lugar, remitir el expediente a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la comunidad autónoma y la subdelegación del Gobierno en la provincia.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Simplemente es una corrección de errores, pues la transcripción que hicimos en el Pleno no estaba conforme.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Estamos completamente de acuerdo con los informes, con la subsanación del texto y, por tanto, vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros también estamos de acuerdo en votar a favor de esta corrección, que simplemente ha sido un error. Se ha visto que estaba este error, se corrige y ya está.

Sr. Martín Hontoria, C's

Lo mismo que los compañeros. Es una subsanación, un error de transcripción. Vamos a votar a favor.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

En primer lugar, disculpar la ausencia de nuestra compañera Laura Jorge, que por razones personales hoy le es imposible acudir.

Yo estoy de acuerdo con todo lo que se ha dicho, pero lo que deberíamos preguntarnos es: ¿por qué? Una más. Lo acaba de decir el compañero de Podemos. Una más. Vienen aquí unas alegaciones, en este Pleno decidimos cuáles aceptamos, cuáles no, total, y damos por hecho los 21 concejales que esas alegaciones son las que se van a plasmar en el texto que se va a publicar.

No tenemos por qué desconfiar de que eso ocurra así. Lo que pasa es que son ya muchas veces las que eso no ha sido así, y no voy a hablar de casos concretos, porque algunos que estáis aquí y estáis asintiendo sabéis de lo que estoy hablando. Si el interesado al que se le manda la propuesta, se le dice: señor ciudadano, a sus alegaciones se han aceptado estas determinadas, no le da por leer el texto definitivo de la ordenanza, hubiésemos publicado una ordenanza sin haber incluido las alegaciones que habíamos aprobado en este salón de Plenos.

Ahora se ha dado cuenta este ciudadano, lo ha dicho, y como lo ha dicho, es verdad que el acuerdo que tomamos fue el que fue, y que se debe corregir. Pero nosotros lo que nos preguntamos es por qué tenemos que estar así. Los 21 concejales, en el momento en que se aprueba algo en este salón de Plenos, no deberíamos estar



Ayuntamiento de Aranda de Duero

preocupados para que se transcriba o no de forma literal e íntegra lo que aquí se acuerda.

Repito, son varias ya las circunstancias que han ocurrido, y algunas de bastante calado, muy importantes. No voy a mencionar ninguna, lo sabéis. Por tanto, sí, vale, es una enmienda, es un ciudadano que se ha dado cuenta de que sus alegaciones que se han tenido en cuenta no se habían plasmado en el documento, pero lo que deberíamos preguntarnos es: ¿por qué? ¿Por qué estamos hoy otra vez aquí? Si se hubiera plasmado en el documento que se le mandó al ciudadano interesado, no estaríamos aquí, simplemente se hubiera publicado, y este Pleno se hubiera ido...

Pero lo más grave: si ese ciudadano, creyendo que todo estaba correcto, no hubiese vuelto a leer el texto íntegro de la ordenanza, no se hubiera dado cuenta de que no estaban sus alegaciones, y se hubiese publicado una ordenanza diferente a la que habíamos aprobado en este salón de Plenos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.

Número: 2021/00005144F.

Aprobación Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	25/05/2021	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	27/05/2021	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	22/06/2021	
Proyecto de Ordenanza	22/06/2021	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente se eleva a Comisión de Asuntos Económicos la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación al aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la hacienda municipal.
2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza las deudas devengadas en aplicación del derecho privado.

Artículo 2. Deudas aplazables y fraccionables.

1. Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública local, en virtud de una relación jurídica de derecho público, en los casos, por los medios y a través del procedimiento establecido en esta ordenanza.

2. Las deudas tributarias y demás de derecho público a que se refiere este artículo que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del interesado, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

3. En ningún caso podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas de derecho público devengadas como consecuencia de la imposición de multas coercitivas.

4. El aplazamiento del pago de una deuda no superará los 6 meses.

5. No se podrá conceder fraccionamiento de las deudas por importe igual o inferior 200,00 €.

6. Los fraccionamientos se liquidarán en cuotas mensuales. La cuota mínima mensual resultante del fraccionamiento no podrá ser inferior a 50,00 euros

7. Los plazos máximos por los que podrán fraccionarse la deuda serán:

IMPORTE DE LA DEUDA A FRACCIONAR	Nº DE PLAZOS MENSUALES MÁXIMO
Entre 200 y 600,00 €	6 MESES
Entre 600,01 y 12.000,00 €	12 MESES
Entre 12.000,01 y 30.000,00 €	18 MESES
Entre 30.000,01 € y 60.000,00	20 MESES
Más de 60.000,00 €	24 MESES

Artículo 3. Competencia para resolver.

1. La concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del Alcalde-Presidente y, en caso de delegación, del concejal en el que delegue.

Artículo 4. Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo establecido al efecto dentro de los siguientes plazos:

a) Las deudas que se encuentren en período voluntario de pago: dentro del plazo de ingreso voluntario fijado para la liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

b) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo de pago: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán contener los siguientes datos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe y conceptos que se incluyen.
 - c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
 - e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, o la solicitud de dispensa de aportación de las mismas.
 - f) Número de cuenta corriente en entidades de crédito radicadas en territorio español, justificando su titularidad.
 - g) Lugar, fecha y firma del solicitante.
3. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:
- a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, salvo en los casos de dispensa de garantía.
 - b) En su caso, los documentos que acrediten la representación e identidad, así como el lugar señalado a efectos de notificación.
 - c) Documentos o justificantes de la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido
 - d) Orden de domiciliación de los pagos a realizar en cumplimiento del fraccionamiento o aplazamiento de pago.
 - e) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos.
4. En el caso de que el Servicio de Recaudación determinara que la solicitud carece de alguno de los datos del apartado anterior, o que la misma resulta incompleta o inexacta, procederá a solicitar del interesado la subsanación de los defectos apreciados, otorgando para ello un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. Transcurrido ese plazo sin que se atienda dicho requerimiento, o atendándose este no se aprecie la subsanación exigida, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámites.
5. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Artículo 5. Inadmisión de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes casos:
 - a) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación o declaración-liquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - b) Cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de comprobación o investigación.
 - c) La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

d) Cuando el interesado mantenga vigente otro fraccionamiento o aplazamiento, ya sea por el mismo concepto o por otro distinto.

e) Cuando se trate de deudas declaradas por esta ordenanza como no aplazables o fraccionables por su naturaleza o importe.

2. La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

3. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Artículo 6. Normas generales sobre garantías.

Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los siguientes términos:

1. Con carácter general, el peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito, o sociedades de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Si la garantía se constituye en su totalidad de esta manera, el interés devengado en el período aplazado o fraccionado será el legal del dinero.

2. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora asociados a dicha fracción y el 25 por 100 de ambas partidas.

4. Se tomará como tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses el vigente a la fecha de concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

5. El obligado tributario podrá solicitar del Ayuntamiento., que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores, sin que en estos supuestos sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 apartado 5 de la LGT.

6. No se exigirá garantía cuando el peticionario sea alguna Administración Pública.

7. Cuando se acuerde el aplazamiento o fraccionamiento de deudas en ejecutiva en ningún caso se levantarán los embargos practicados con anterioridad, salvo si los mismos son sustituidos por unas mejores y más idóneas garantías.

Artículo 7. – Garantías instrumentadas mediante aval.

Las garantías instrumentadas mediante aval deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El aval ha de ser solidario con respecto al deudor principal, con renuncia



Ayuntamiento de Aranda de Duero

expresa de los beneficios de excusión y a pagar al primer requerimiento del Ayuntamiento.

b) Estará vigente hasta la cancelación de la deuda y deberá ser prestado sin término fijo y hasta tanto el Ayuntamiento, autorice su cancelación.

c) El nombre, apellidos y N.I.F. de la persona avalada deberá coincidir con los del titular de la deuda fraccionada o aplazada.

d) Identificación de la deuda objeto del aval.

e) El beneficiario del aval deberá ser el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 8. – Garantías no dinerarias.

1. Cuando se solicite admisión de garantía real no dineraria, se entiende garantizada la deuda cuando, estando en período ejecutivo, se haya realizado con relación a ella anotación preventiva de embargo en Registro Público de bienes de valor suficiente a juicio del Servicio de Recaudación

2. Los obligados tributarios podrán constituir directamente garantía personal y solidaria, debiéndose expedir en el modelo que figura aprobado al efecto, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de deudas pendiente de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período voluntario de pago, que no superen el importe de 15.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 12 meses.

b) En el caso de deudas pendiente de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período ejecutivo de pago, que no superen el importe de 15.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 6 meses.

3. En caso de ofrecimiento de garantía distinta al aval o certificado de seguro de caución, como justificación documental de la dificultad de obtener dichas garantías, se exigirá certificado emitido por las entidades de crédito o caución con los que habitualmente opere el interesado.

4. Cuando la justificación de la garantía aportada por el solicitante, distinta de aval, no se estimase suficiente, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 de esta ordenanza, con advertencia de que, si no lo hiciere, se desestimarán la solicitud.

5. El informe o certificado de tasación de aquellos bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía caducará a los seis meses contados desde la fecha de su emisión, salvo que en el mismo se indique un plazo de caducidad más breve.

En el caso de tasaciones con una antigüedad superior a seis meses e inferior a dos años, bastará con una actualización de la misma.

6. En el caso de personas físicas o jurídicas, empresarios o profesionales, obligados por ley a llevar contabilidad, se exigirá que las cuentas anuales que se presenten sean las depositadas en el Registro Mercantil.

7. Se rechazarán aquellas garantías que no se consideren idóneas para asegurar la recuperación del crédito público, entre otras y con carácter general, las que supongan segundas o ulteriores cargas de un bien o derecho. Igualmente se podrá denegar la solicitud cuando la garantía ofrecida hubiese sido rechazada con anterioridad por el Ayuntamiento por falta de suficiencia jurídica o económica, o por falta de idoneidad, especialmente desde el punto de vista de su ejecución.



8. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses de demora. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

Artículo 9. Adopción de medidas cautelares en el ámbito de los aplazamientos y fraccionamientos.

Cuando la constitución de la garantía resulte excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias si tiene solicitadas devoluciones tributarias u otros pagos a su favor o cuando sea titular de bienes o derechos que sean susceptibles de embargo preventivo. Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro.

En el propio acuerdo en el que se resuelva el aplazamiento o fraccionamiento, la Administración tributaria accederá o denegará dicha solicitud atendiendo, entre otras circunstancias, a la situación económico-financiera del deudor o a la naturaleza del bien o derecho sobre el que se debiera adoptar la medida cautelar. En todo caso, la decisión deberá ser motivada.

Los costes originados por la adopción de medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias serán a cargo del deudor.

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario y concurren las circunstancias previstas en el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, podrán adoptarse las medidas cautelares reguladas en dicho precepto para asegurar el cobro de la deuda, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en relación con la solicitud realizada y en tanto esta se tramita

Artículo 10. – Dispensa de garantías.

1. Quedan dispensados de la constitución de garantía los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período voluntario de pago, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Para deudas comprendidas entre 200,01 € y 500,00 €, y máximo de 3 plazos mensuales.
- b) Para deudas comprendidas entre 500,01 € y 1.000,00 €, y máximo de 6 plazos mensuales.
- c) Para deudas comprendidas entre 1.000,01 € y 3.000,00 €, y máximo de 9 plazos mensuales.
- d) Para deudas comprendidas entre 3.000,01 € y 6.000,00 €, y máximo de 12 plazos mensuales.
- e) Para deudas comprendidas entre 6.000,01 € y 14.000,00 €, y máximo de 14 plazos mensuales.

Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en periodo ejecutivo, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.

2. Igualmente quedan dispensados de la constitución de garantía aquellos obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período ejecutivo de pago se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Para deudas comprendidas entre 200,01 € y 500,00 €, y máximo de 3 plazos mensuales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- b) Para deudas comprendidas entre 500,01 € y 1.000,00 €, y máximo de 6 plazos mensuales.
- c) Para deudas comprendidas entre 1.000,01 € y 3.000,00 €, y máximo de 9 plazos mensuales.
- d) Para deudas comprendidas entre 3.000,01 € y 6.000,00 €, y máximo de 12 plazos mensuales.
- e) Para deudas comprendidas entre 6.000,01 € y 14.000,00 €, y máximo de 14 plazos mensuales.

Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en periodo voluntario, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.

3. Podrá autorizarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del interesado, la dispensa de garantía en las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos por cuantías y plazos distintos a los establecidos en este artículo, con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

Se precisará informe emitido por el servicio de recaudación en el que deberá quedar acreditado con claridad tanto la insuficiencia de bienes a aportar en garantía como la afectación de su capacidad productiva y del mantenimiento del nivel de empleo de la empresa solicitante del fraccionamiento en el supuesto de que su patrimonio fuera ejecutado.

- b) Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y queden acreditadas en el expediente, justificativo de la concurrencia de estas circunstancias excepcionales. En todo caso se verificará la concurrencia de estas circunstancias.

Cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa de garantía, realizando la correspondiente propuesta.

4. En los aplazamientos, podrá dispensarse total o parcialmente de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado 3 anterior, cuando las solicitudes se realicen por un plazo de 3 meses y la cuantía sea inferior a 3.000,00 €.

Artículo 11. Resolución.

1. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

2. Si la resolución concediese el aplazamiento o fraccionamiento, se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía en el plazo legalmente establecido y en caso de falta de pago conforme al artículo 10 de esta ordenanza. Dicha notificación incorporará el cálculo de los intereses de demora asociados a cada uno de los plazos de ingreso concedidos



según lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza.

3. Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

4. La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses, desde la presentación de la solicitud.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

6. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 12. Condiciones y mantenimiento.

1. Se podrá condicionar el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local durante la vigencia del acuerdo. A estos efectos, corresponderá al Servicio de Recaudación la vigilancia y control del cumplimiento de dicha condición.

2. En casos concretos, y previo informe motivado del Servicio de Recaudación, se podrán incluir en la resolución del aplazamiento o fraccionamiento otras condiciones para su mantenimiento y vigencia.

3. En cualquier caso, se exigirá el pago mediante domiciliación bancaria. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación, para lo cual deberá acreditar su titularidad por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 13. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la fracción en el plazo correspondiente.

2. En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

3. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante



certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 14. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En los aplazamientos y fraccionamientos, si llegado el vencimiento cualquiera de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:
 - a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.
 - b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.
 - c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía.
2. La ejecución de las garantías a que se refiere este artículo se realizará por el procedimiento regulado en el artículo 168 de la ley 58/2003. El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, recargos e intereses de demora. La parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.
3. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con insuficiencia sobrevenida de las garantías en su día formalizadas, no será necesario esperar a su ejecución para proseguir las actuaciones del procedimiento de apremio.
4. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con dispensa de garantía se proseguirán las actuaciones del procedimiento de apremio.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza

Disposición final única.

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://sede.arandadeduero.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.arandadeduero.es>*]

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Quería pedir dejarlo sobre la mesa. La verdad es que estamos a favor de esta ordenanza. Creemos que es una herramienta más para la población arandina, sobre todo ahora, en estos tiempos tan convulsos, que estamos dentro de una crisis, pero creemos que no ha habido el tiempo para trabajarla, ni realmente, tal y como dice en la ordenanza, que quería haberse tratado también con otros colectivos, con otras asociaciones. Creemos que no ha habido nada de eso, y nos gustaría ver la posibilidad de volver a trabajar esta ordenanza de nuevo.

Sra. Alcaldesa,

Lo voy a someter a votación, pero que sepa que esta ordenanza ha seguido el trámite correspondiente que marca la Normativa, que es publicarlo en el portal, en el tablón y demás. Ha cumplido toda la Normativa, y se ha dado participación a quien ha querido hacer alegaciones al procedimiento, y luego, en las comisiones, ustedes han sido convocados con el tiempo correspondiente. O sea, las comisiones se han convocado con su tiempo, y el documento lo tenían para estudiar en el momento en que se convocó la comisión, y ahora han tenido la oportunidad de tener alguna enmienda si querían traer para este Pleno.

En cualquier caso, vamos a someter a votación que se quede el asunto sobre la mesa.

Son 9 votos a favor de que no se quede sobre la mesa, y el resto 9.

Sometemos a votación de nuevo.

Con el voto de calidad de Alcaldía se continúa el debate del punto del orden del día.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se somete a aprobación. En primer lugar, aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora, que tiene por objeto el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, con la redacción que a continuación se recoge en el texto íntegro de la propuesta.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En segundo lugar, someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del ayuntamiento por plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del ayuntamiento, dirección sede <https://www.arandadeduero.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En tercer lugar, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la ordenanza con el texto íntegro de la misma se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento en la dirección sede <https://www.arandadeduero.es/>. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de 15 días, la certificación que acredite la elevación definitiva de la aprobación inicial, así como la copia íntegra autenticada.

En cuarto lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Salinero Ontoso, C's

El inicio de la tramitación de esta ordenanza, que actualmente no existe en el ayuntamiento, se hizo a través del anuncio en el portal web desde el 27 de mayo al 27 de junio para consulta pública. No hubo ninguna sugerencia por parte de ningún organismo ni de ningún grupo político a la misma. Se llevó a la comisión, y en la comisión tampoco hubo por parte de ninguno de los grupos, enmiendas sugerencias ni nada.

Por tanto, se ha dado por aprobado, y lógicamente la traemos al Pleno. El sentido de esta ordenanza, actualmente el ayuntamiento no tiene una ordenanza de aplazamientos y fraccionamientos. Los aplazamientos y fraccionamientos que solicitan los ciudadanos, en cuanto a los plazos o la duración de los mismos, o el importe, se está aplicando la discrecionalidad del técnico que recoja ese expediente y que le toque informarlo en ese momento del Departamento de Tesorería y de Recaudación.

Ha aumentado, obviamente, el número de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, y por ello se ha estimado por parte del tesorero que era necesario, y nosotros también lo creemos así, poner una norma, sobre todo para poder salvaguardar los principios de igualdad, proporcionalidad y seguridad jurídica de los propios ciudadanos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Efectivamente, como bien dice la concejala de Hacienda, en la comisión que tuvimos el lunes de esta semana habló de que esta ordenanza había sido hecha por el tesorero, pero varios concejales manifestaron las dudas que tenían respecto al tema del aplazamiento y fraccionamiento en cantidades pequeñas. Manifestaron precisamente esas dudas, porque la cuestión es que esta ordenanza sirva para facilitar a los colectivos vulnerables o a las personas que económicamente lo necesiten en estos momentos de crisis pandémica, de crisis económica, el que puedan realizar los pagos en determinado tiempo.

Desde la Intervención municipal se dijo que se podía agrupar varias deudas. Entendemos que eso es lo que tenemos que tener claro, que, efectivamente, sirva para lo que nos proponemos, y es facilitar el pago de ciertas cantidades, aunque no sean muy grandes, a quien más lo necesita, porque precisamente las personas que más lo necesitan, o los colectivos que más lo necesitan en estos momentos, en este contexto económico, no son grandes cantidades normalmente. Entonces, que, efectivamente, se apruebe lo que vaya a servir y sea eficaz.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Como he dicho antes, nosotros vemos bien el hecho de que el Ayuntamiento de Aranda cuente con una ordenanza para aplazar o fraccionar la deuda, y hacerlo de una manera más regulada. Pero tenemos críticas a la forma.

¿Habéis hecho lo suficiente? Sí. ¿Os habéis acogido a la norma? Sí. Pero voy a leer literalmente: “Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria y otros ingresos de derecho público, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

A. Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

B. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

C. Los objetivos de la norma.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

La forma en la que se ha hecho, haciendo una publicación en el tablón municipal del portal web sin hacer ninguna reunión con ningún colectivo, sin ni siquiera comentarlo en alguna comisión, yo creo que, desde mayo hasta ahora, nombrarlo en una Comisión de Hacienda, como cualquier otra ordenanza que hemos trabajado en las comisiones, el año que llevo creo que la gestión de esta ordenanza está siendo diferente a la de otras.

Ya que el resultado es que no ha habido ninguna aportación al documento, creemos que, si realmente buscáis la participación ciudadana, intentad hacer eso. Estamos acabando con la participación ciudadana, estamos acabando con los temas dentro de las comisiones. Ya es que al final vamos a ir a aprobar tres cosas, igual que en los Plenos.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Estamos conformes con la aprobación de esta ordenanza. Nos quedamos un poco perplejos, ojipláticos, ante la propuesta realizada, porque evidentemente la pretensión de la presente ordenanza es facilitar a los ciudadanos que puedan aplazar sus deudas. Ya lo pueden hacer, porque las leyes generales así lo aceptan, pero esta ordenanza les da mayores facilidades. Creo que nada impide aprobar esta ordenanza, y si en posteriores comisiones o a través de mociones se quiere reformar el texto o se recaba alguna participación ciudadana que hasta la fecha no se haya podido recabar, que se pueda incluir en la ordenanza en un texto posterior.

Pero inicialmente lo que estamos haciendo es cumplir con la Normativa, facilitar al ciudadano, y lo entendemos favorable para el ciudadano, y por ello lo apoyaremos.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Yo he oído aquí que esto ha sido consensuado, y que se han tenido en cuenta las aportaciones. Creo que el otro día sí que dijimos que nos parecía que la cantidad que se ponía era muy alta, porque hoy, tal y como está el tema de los colectivos vulnerables, que la mayoría no va a poder pagar ni 50 euros, no sé, subir esa cantidad a 200 euros, a mí en la comisión ya me parecía un poco excesivo.

Lo comentamos, luego nuestro compañero de PSOE, Ildefonso, también hizo la misma aportación, que por qué no se estudiaba esta cantidad, que era muy alta, que seguimos pensándolo, o sea, seguimos pensando que 200 euros, hay gente para la que es mucho dinero, y habrá gente que con 50 euros no pueda pagar y querrá aplazarlo. Otra gente no, ni 2.000 ni 3.000, porque puede pagarlo.

Entonces, creo que hay que tener más en cuenta al que realmente no puede pagar, no a la cantidad. Creo que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aquí se ha tenido en cuenta por cantidades. No sé, a mí eso no me ha parecido bien.

Un punto que quisiera que se me aclarara, porque, por más que lo leo, sigo sin entenderlo, es en el punto primero, artículo segundo, el punto 4. Dice tal cual: “El aplazamiento del pago de una deuda no superará los seis meses”, y luego nos viene una tabla. No sé, o yo no lo entiendo, si no supera los seis meses, cómo es que: entre 2 y 6 meses, entre 12 meses. O sea, tenemos una tabla en la que se habla de más meses. No sé, igual es que no lo he entendido bien en qué va dirigido ese aplazamiento del pago.

Luego también he visto, calculando que, si la cuota mínima es de 50 euros, estamos viendo que para poder aplazar en seis meses tienes que deber 300, si no, es imposible aplazar a seis meses, según la tabla siguiente que tenemos. Los de 200 ya no pueden ir a los seis meses. O sea, no sé, si se mira según está escrita, a mí no me parece que esté muy bien enfocada, porque sigo pensando que no está enfocada para la gente que realmente lo necesita.

Sr. Berzosa Peña, PP

Nosotros siempre hemos pensado que todo lo que sea facilitar el pago a los ciudadanos de las obligaciones tributarias con esta entidad siempre es bueno, sobre todo en la situación en la que estamos viviendo en el último año y medio, donde el ciudadano de a pie, el autónomo, el empresario que tiene obligaciones con esta Administración, puede estar pasándolo desgraciadamente peor que otros años, y hay que facilitar todo lo que podamos.

En cuanto al cuadro, yo creo que queda bien claro. Sobre todo, viene a dar una seguridad jurídica al ciudadano, que sepa los tramos y los meses en los que se puede pagar, y seguridad jurídica también a los técnicos que realizan los expedientes de fraccionamiento, puesto que no podemos dejar fraccionamientos y cantidades al libre criterio de un funcionario de una Administración. Siempre dará más seguridad jurídica que esté enmarcado y tasado en una norma y, en este caso, en una ordenanza.

Creo que queda bien claro en el cuadro. Por leer el de los 200 euros, que decía la compañera de Podemos: entre 200 euros y 600 euros se puede aplazar, se puede realizar el pago en plazos mensuales máximo de seis meses. ¿Qué quiere decir eso? Que, quien tenga una deuda con el ayuntamiento de 200 euros, durante seis meses pagará 33,33 euros.

Cambio, efectivamente, no es a los 200 euros, es a los 200 euros y 1 céntimo, el 2.5. A los 200 euros y 1 céntimo se puede fraccionar y se puede pagar en seis meses, y será 33,33, dos o tres. Aquí lo pone.

A ver, si me lo podéis aclarar: “El aplazamiento del pago de la deuda no podrá superar los seis meses. No se podrá conceder fraccionamiento de la deuda —fraccionamiento— por un importe igual o inferior a 200 euros”.

No son 33, son 50 euros mensuales, efectivamente. No había leído el 2.6, disculpa. En todo caso, el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

fraccionamiento será máximo de seis meses, mínimo de 50 euros al mes. Pero sí que se puede fraccionar y, lógicamente, 50 euros, hay gente que podrá ser bastante dinero, pero es una cantidad que realmente es mucho menos quebrantoso para una familia o para una persona necesitada que pagar 200 euros de golpe.

En este sentido, como digo, todo lo que sea el tema de fraccionamiento nos parece correcto, nos parece ayudar al ciudadano, al autónomo o al empresario, y creo que ahora, más que nunca, el ayuntamiento, la Administración local, debe estar en esto, en facilitar al ciudadano las cosas y, sobre todo, las deudas tributarias con esta Administración.

Sra. Secretaria,

Quiero aclararles a los señores corporativos dos conceptos que pueden ir ligados. Uno es el aplazamiento, que aplazar es pagar más tarde. Otro es el fraccionamiento, que es dividir la deuda, y otro es aplazar y fraccionar. Entonces, el aplazamiento lo que te permite es que tú, cuando vayas a pagar una deuda, puedas retrasar el pago de la deuda total hasta un plazo de seis meses. Es decir, empieces a pagar hasta un máximo de seis meses, y luego, a partir de ahí, incluso te pueden conceder un fraccionamiento sobre la deuda existente, que, en función de la cuantía, será de 6 meses, 12 meses, 18, 20 o 24.

Entonces, son conceptos diferentes. Aplazar es decir cuándo vas a empezar a pagar, fraccionar es en cuántas veces vas a pagar, y pueden ser conceptos simultáneos aplazar y fraccionar.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros estábamos intentando comentarlo con el concejal del Partido Popular, no solo yo, sino también la propia concejala de Hacienda, porque estaba claro que no había visto el artículo 2.6, porque dice claramente que no puede ser el fraccionamiento inferior a 50 euros, nada más, no estábamos intentando interrumpir a nadie, solo era un comentario en el nivel del que estábamos hablando.

Esta ordenanza que ustedes traen hoy aquí, está clarísimo que es una ordenanza que va a perjudicar a los más vulnerables, porque a partir de estos momentos, en el momento en que ustedes aprueben esta ordenanza, todas aquellas deudas inferiores a 200 euros no se pueden fraccionar, y solo tenemos que ver los decretos de Alcaldía para ver que hay muchos fraccionamientos todos los meses, y las cuantías de los fraccionamientos.

Claro, es que, como hay muchos, y la mayoría de ellos son inferiores a 200 euros, hacemos esta ordenanza para que todo aquello que sea menor de 200 euros no se pueda fraccionar. Si no, la señora alcaldesa se supone que lee los decretos que firma, y seguro que está al corriente mejor que yo de lo que estoy diciendo. Se están fraccionando ya.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por tanto, no vale decir: “es que es para favorecer al ciudadano”. No, si los ciudadanos ya pueden pedir el fraccionamiento, si el ciudadano no necesita esta ordenanza para fraccionar ni para aplazar, si se puede hacer. De hecho, se está haciendo. Se hace esta ordenanza para que aquellos más vulnerables, los que tienen deudas inferiores a los 200 euros, no puedan fraccionar, y de esos son los que no tienen el IBI muy alto, pero porque viven en viviendas más pequeñas o más viejas; los que tienen vehículos que no son de alta gama. Todo ello no llega a los 200, y a todos esos ciudadanos y ciudadanas que necesiten ese fraccionamiento no se les va a conceder.

Para eso se hace. Imagino que todos ustedes leen los decretos, igual que los leemos nosotros, y solo tienen que verlo, y la señora alcaldesa lo sabe mejor que ninguno de nosotros. Hay muchísimos fraccionamientos todos los meses, y la inmensa mayoría son por cantidades inferiores a los 200 euros.

Señora concejala de Hacienda, no es verdad que ningún grupo dijimos nada. En la Comisión de Hacienda del lunes, tanto la compañera de Podemos como nosotros hicimos la propuesta de que no se hiciera lo de los 200 euros. Es verdad que se sometió a votación, y perdimos. Salió aprobada y no decimos nada. Por eso no estamos cuestionándolo. Pero no es verdad que no dijimos nada.

En esa comisión, de hecho, se entabló un pequeño debate al respecto, porque una de las cosas que no sé si se podrá hacer, pero a mí me gustaría, claro, el encabezamiento de lo que vamos a aprobar hoy dice: “en la Comisión de Servicios Económicos extraordinaria, celebrada el 26 de julio, se adoptó el siguiente Dictamen”.

Sí que me gustaría que, al poner esa propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda del lunes pasado, entre otras cosas, debería poner qué votó cada uno, que no lo pone, cosa que sí que nos gustaría, si fuera posible, se lo pedimos a la señora secretaria que, a partir de ahora los dictámenes que vienen a Pleno, por lo menos ponga qué vota cada uno, si ha salido con un Dictamen favorable o desfavorable. Saber el voto de las comisiones informativas, ya que vemos que es imposible que se ponga siquiera ninguna, por mínima que sea, intervención de ningún concejal.

Entonces, al no ir nada en el acta de la comisión del lunes, puede quedar entre la palabra de la señora concejala de Hacienda, por un lado, diciendo que ningún grupo hizo ninguna propuesta, y lo que decimos nosotros, diciendo que tanto Podemos como nosotros sí que hicimos la propuesta de que se eliminase el tema de los 200 euros. Lo dijimos, de hecho, intervino la señora interventora, intervino la señora secretaria, y todos los que estábamos presentes sabemos que se abrió un pequeño debate en ese aspecto, y se decidió votar la propuesta de ordenanza integrada según venía. Pero sí que lo hicimos. Otra cosa es que no se tuvieran en cuenta. Ya veremos luego si se presentan o no alegaciones después del tema.

Yo tenía algunas dudas. Es verdad que aquí, cuando se pone que se tienen que aplazar o se tienen que fraccionar, nosotros lo dijimos, y la señora alcaldesa en su intervención lo ha dicho, y lo vamos a hacer, nosotros vamos a hacer una propuesta. Lo ha dicho: se pueden presentar propuestas en la comisión o incluso en este propio Pleno, y nosotros queremos ponerlas. Bien, nosotros lo vamos a decir.

Sra. Secretaria,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En este Pleno se puede hacer a través de enmiendas presentadas con 24 horas de antelación.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Siempre se podían *in voce*, y nosotros lo vamos a hacer. Luego hacéis lo que queráis.

Sra. Secretaria,

In voce no corresponde. *In voce* solamente son las que son de modificación, de rectificación.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros ya dijimos el lunes, y lo voy a volver a decir, porque se supone que en las actas de los Plenos se transcribe íntegramente lo que dicen los concejales, pero ha demostrado claramente el compañero de Podemos en su primera intervención que no es así, que ya no se transcribe íntegramente lo que decimos los concejales. Nosotros dijimos el lunes y lo vamos a decir hoy, que creemos que se debería eliminar el máximo de los 200 euros, y creemos que todos aquellos que fueran inferiores a los 200 euros, se debería eliminar los intereses de demora que se les van a pedir, porque es verdad que van a pedir intereses a todos aquellos fraccionamientos. Nosotros lo dijimos el lunes y lo repetimos hoy.

Por tanto, sé que no se tendrá en cuenta. Igual hasta tenemos suerte, y el compañero de Vox ha dicho antes que, si alguien considera, se puede hacer otra comisión e intentar mejorarla y demás. Igual somos capaces de hacerlo, porque ya les adelanto de hoy mismo que, ya que no nos dejan hacerlo *in voce*, una vez que se haya publicado esta ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*, lo haremos como enmienda desde el Grupo Socialista para que se elimine el tope de los 200 euros, y todas aquellas deudas que se pidan fraccionar inferiores a 200 no tengan ningún tipo de interés de demora.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Le iba a responder a la concejala de Podemos que, efectivamente, no es lo mismo aplazamiento que fraccionamiento. No sé si le ha quedado claro con la explicación de la señora secretaria, efectivamente. Entonces, las deudas inferiores a 200 no se pueden fraccionar, pero sí se pueden aplazar. Se pueden aplazar hasta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

seis meses, y las que sean por encima de 200 podrán tener posibilidad de aplazamiento con plazos máximos, en función de los cuadros que se han presentado.

Con relación a los importes, decir que la propuesta es, obviamente, atendiendo a los criterios de racionalidad de gestión de los propios departamentos de Tesorería e Intervención. No tenemos un capital humano infinito, tenemos un capital humano finito y, por tanto, y en base a eso, y en base también al coste que nos supone para la propia Administración la gestión de los recibos en las entidades financieras, que cada vez son más altos, es por lo que se ha hecho este criterio de racionalidad.

Claro, ahora mismo están sujetas las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, como he comentado antes, a lo que buenamente cada técnico quiera aplicar o no, que puede ser, encima, que el criterio de un técnico no sea el mismo que el de otro, y que a una persona le den unos aplazamientos o unos razonamientos diferentes, mejores, peores, pero, en cualquier caso, distintos a los de otra persona, y creemos que eso no es justo. Lo justo es que todo el mundo tenga las mismas oportunidades y sea con el mismo criterio.

Desde luego que ha llevado todas las consultas, más que una exposición pública, es como si me dijeran: “no, es que una exposición pública de una ordenanza no es suficiente”. Me decía la señora Vanesa Martín que tenía que haber hecho consulta a colectivos. ¿A qué colectivos? ¿A quién a quién llamo: “oye, mira que está publicado, te parece bien, no te parece bien”, persona a persona? Es que no lo sé. No sé, porque colectivos interesados puede ser cualquiera. Cualquiera puede ser un colectivo interesado. En un momento dado, cualquier persona, y por eso se hace la publicación, primero en la página web, para que la gente pueda hacer sus comentarios, la consulta, y luego, además, tiene el segundo trámite, obviamente, de cualquier ordenanza de la exposición pública en un boletín, una vez que esté aprobado.

Pero, obviamente, la Administración no puede llamar persona a persona para verlo. Es que realmente cualquiera puede tener derecho a un aplazamiento o a un fraccionamiento. Decir que, por ejemplo, la Agencia Tributaria y Seguridad Social, que obviamente también tienen, como Administraciones del Estado que nos competen también a todos, posibilidades de aplazamientos y fraccionamientos, tampoco aplazan ni fraccionan deudas por importes pequeños y por pequeñas cuantías. No lo hacen.

En cuanto al interés, el interés que se aplica es el mismo que se aplica en todas las Administraciones públicas, es el interés legal del dinero. Actualmente creo que está en torno al 5 % anual de la deuda que quede viva pendiente. El 5 % anual de una deuda de 200 euros, estamos hablando de 10 euros máximo, en todo un año, que no sería eso, porque en el primer pago irá el 5 % de ese tiempo desde que había tenido que empezar a pagar la deuda hasta que la paga; en el segundo pago será de 150; el tercer pago serán los intereses sobre 100.

Quiero decir que el interés legal es muy pequeño, y, de hecho, es el mismo, como les he comentado antes, que aplican Agencia Tributaria y Seguridad Social, que son Administraciones del Estado y que llevan aplicando mucho tiempo.

Creo que es importante que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades. Creo que es importante que todos los ciudadanos tengan la misma seguridad jurídica y puedan acceder con las mismas condiciones. Creo que no es justo para un funcionario, para un técnico, tener que tomar la decisión sin ningún criterio objetivo de por qué a esta persona le fraccio en tres, o le fraccio en cinco, o le fraccio en diez, o le pido garantía, o no le pido garantía, y como creo que no es justo, creo que lo justo es que tengamos una ordenanza que todo el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mundo conozca, que se aplique igual a todos los ciudadanos, y que, por tanto, todos sepan a qué atenerse.

Obviamente, puesto que existe, además, una ley estatal que habla de los criterios de sostenibilidad y racionalización de la Administración pública, obviamente esos criterios se han tenido que tener en cuenta a la hora de calcular y, como hacen otras Administraciones, de un importe mínimo y unos plazos mínimos.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

No iba a intervenir, pero ha sido la explicación de los compañeros de la oposición tan sumamente aplastante, tan sumamente bien explicada, que nos ha hecho reflexionar. Hablan ustedes de racionalidad, y para mí la racionalidad del servicio público en el que estoy es precisamente servir a la gente que más lo necesita. El trato igualitario no puede ser, porque, evidentemente, las personas que menos tienen no pueden ser tratadas igual que los que más tienen.

Para mí esta es la base de la representación de estar sentado aquí. Por lo tanto, yo creo que, cuando exponen unos compañeros la posibilidad de diálogo, cuando otros exponen muy bien el porqué y lo que están pidiendo, creo que lo lógico, cuando se quiere tener consenso de verdad, es llevarlo a cabo, porque ustedes, cuando quieren sacar adelante una ordenanza muy consensuada, ya hacen comisiones. Ya lo creo. La de los veladores, 350 comisiones. Cuando ustedes no quieren sacar una ordenanza consensuada, lo cuelgan en el portal.

Claro que los que tienen que dividir el pago de 200 euros están en Internet, tienen la línea de Internet en casa, y entonces se ponen a ver el portal para presentar una alegación. Venga, hombre, venga. Por lo tanto, aunque nosotros hayamos votado a favor en la comisión y, evidentemente, hemos votado a favor por un compromiso de permitir agilizar las cosas, y parece ser que a ustedes esos roles no les molan mucho, vamos a hacer política, que somos políticos.

Entonces no puedo estar. Es que me es imposible estar en desacuerdo con los argumentos que hoy se han puesto aquí. Por lo tanto, lo que pido —y lo que pedimos— es lo que ha dicho mi compañera de Izquierda Unida, que este punto se retire, se lleve a una comisión, porque creo que hay puntos muy claros los cuales tenemos que aprobar para precisamente ayudar a la gente más necesitada, dentro de que me parece muy bien que se cree una ordenanza para dar a los técnicos un arma de dónde agarrarse para poder llevar a cabo.

Pero, desde luego, tenemos que servir a la gente que más lo necesita. Por lo menos yo para eso me presenté en política, y hasta el día que me vaya, en esa materia nadie me va a cuestionar. Por lo tanto, yo solicito lo mismo que la compañera de Izquierda Unida, y se lo solicito a la señora alcaldesa, que retire este punto del orden del día, que convoquen una comisión, porque creo que lo que se ha puesto aquí de manifiesto es tan sensato, tan lógico, tan razonable, que me parece increíble que ustedes no lo tengan en cuenta.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Voy a repetir que desde un principio estoy a favor de tener esta ordenanza. En ningún momento he dicho lo contrario. Solo estoy hablando de las formas de llegar a tenerla. Para mí, hacer lo suficiente no es lo mismo que hacer lo necesario. Por contestar también a la señora Salinero, no todas las gestiones tienen que ser económicamente positivas para el ayuntamiento, y menos con los más vulnerables. Si una deuda de 190 euros supone un trabajo y es un coste añadido, a lo mejor son los que más lo necesitan, y es donde, a lo mejor, tenemos que echar un poquito más de leña al fuego.

La sanidad no genera beneficios, hay muchas cosas que no generan beneficios, pero que generan beneficios para nuestros ciudadanos, que creo que eso es lo que estamos buscando.

Colectivos interesados, me has dicho. En la comisión salió, y se nombró a las personas vendedoras del mercadillo como un colectivo que solía utilizar este servicio. Ya allí salió esa palabra, no me lo estoy inventando. Entonces, creo que a lo mejor sí que hay colectivos interesados, porque solo con mirar quizá la gente que pide estos aplazamientos y estos fraccionamientos podríamos hacernos una idea de qué personas lo necesitan, y de verdad acercarnos a ellos. Habéis cumplido los trámites perfectamente, pero realmente creo que no estáis cumpliendo el objetivo, que vosotros lo escribís, que yo lo he leído textual.

Por último, decir que las cantidades están mal. Si yo tengo una deuda de 12.000,50, no sé muy bien cómo me lo van a fraccionar.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Cuando la izquierda en este Pleno se pone a hablar de estas cosas con bastante desconocimiento técnico del asunto, ya no es que me deje ojiplático y perplejo, es que es superior. En primer lugar, ustedes hablan aquí de una cuestión de buenismo: “vamos a las personas aplazarles menos de 200 euros”. Es que, con el 65 de la Ley General Tributaria en la mano, se podía perfectamente no conceder esos aplazamientos de menos de 200 euros, porque era una facultad discrecional.

Con estos 200 euros lo que estamos dando es una seguridad jurídica. Lo que pasa es que, claro, lo mismo a la izquierda en este Pleno hablarle de seguridad jurídica, criterios objetivos, racionalidad, economía de la Administración pública, son palabras que les hacen en la cabeza chiribitas.

Es que se habla también, se ha hablado: “sin intereses de demora”. Pero es que eso no se puede. Es que hay una ley general que te lo impide. Es que también se habla: “no, presentamos la enmienda *in voce*, hagan lo que quieran con el Reglamento”. Pues no, es que hay un Reglamento que es para cumplirlo. Es que nosotros nos guiamos por leyes, y esas leyes las tenemos que cumplir. Lo que no podemos es hacer buenismo, demagogia con todas estas cuestiones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Es que compartimos plenamente el asunto de los 200 euros, pero lo compartimos por una cuestión de sencillez, de lógica. Es un criterio objetivo. Ustedes saben que tienen que tener estos 200 euros para pagar esa posible deuda tributaria que vaya a generar. Pero ustedes, en cambio, cuando nosotros proponíamos una rebaja del IBI para las familias, señora Vanesa, ¿sabe lo que decía Izquierda Unida? Que es que bajar 30 euros a las familias del IBI era una barbaridad. Decía que era una auténtica barbaridad, que la bajada del IBI del mismo tipo a todos solo beneficiaba también a la clase.

¿Qué pasa? Cada vez que hablamos de impuestos, todos los impuestos que se bajan, se suben o se modifican solo benefician a los ricos. A los pobres, hacemos lo que hacemos, les perjudicamos, incluso bajando 30 euros del IBI. Eso decían, que, si les bajábamos 30 euros del IBI a las personas que tienen unas casas más pequeñas o que tienen unos IBI más pequeños, eso era tirar el dinero, porque con esos 30 euros invertíamos en sanidad y en educación dineros y dineros que eran muy necesarios, pero que era una tontería bajarlo.

Los 200 euros, insisto, es un criterio de seguridad jurídica. Todos los ciudadanos de Aranda de Duero saben que, si la deuda va a ser superior a 200 euros, la van a poder aplazar, y la van a poder aplazar con intereses. Pero si la deuda es inferior a 200 euros, van a tener que pagarla, y no pasa nada. Es decir, que es una cuantía lo suficientemente pequeña como para ser racional.

El Ayuntamiento de Madrid establece 300, el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama establece 300. Hay muchos ayuntamientos que establecen unos 300, 400 o 500. Igual hay algunos que no lo establecen, y te dicen que, como es inferior a 500, o como muy bien ha dicho la concejal de Hacienda, la Seguridad Social, pides un aplazamiento por 1.000 euros, e igual no te lo conceden, porque es una cuestión discrecional, y lo dice también en la ordenanza.

Lo que vengo a decir es que esta ordenanza facilita y da seguridad jurídica. Si ustedes creen que hay alguna posibilidad de mejora porque hablen con esos colectivos, tráiganla, hagan su propuesta, y que se debata en una comisión. Pero no tener aprobada a día de hoy esta ordenanza solo causa perjuicios a todos y cada uno de los ciudadanos en Aranda, porque no tienen esa seguridad jurídica ni esos criterios para saber lo que pueden o no pueden hacer, y cómo lo pueden hacer.

Por lo tanto, esto es mejorar claramente la ordenanza, dotar de mayor seguridad jurídica a nuestros ciudadanos, y si se puede mejorar en algún aspecto, se podrá mejorar, pero es mucho mejor mejorarla a través de una comisión teniendo aprobado esto, que no dejarlo en el aire, y con los criterios que siguen siendo de la ley general, y que no tenemos tan claros, que lo único que hacen es crear inseguridad entre los ciudadanos.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos.

Yo de verdad que he oído tantas cosas ya, que no sé qué decir, porque esta ordenanza, para mi punto de vista, lo único que hace es acotar, perjudica a los más vulnerables. Sigo pensándolo, la cuota, al acotar con una cantidad a los vulnerables, no les vamos a beneficiar en nada, porque es lo que el señor concejal acaba de decir, que a lo mejor nos negamos a bajar el IBI, pero es que el IBI de la mayoría de los ciudadanos de Aranda no pasa de 200 euros. O sea, no tiene por qué llegar a 200 euros.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las casas de Aranda las hay superiores, de acuerdo, pero la gente de la que estamos hablando, gente que no llega a final de mes, gente que no puede pagar la calefacción, esa gente no tiene casas grandes. Esa gente tiene pisos viejos, que muchos no llegan ni a 100 euros. O sea, el IBI es inferior.

No hay que poner muchos ejemplos ni mirar muchos IBI hacia atrás. Yo creo que hay que facilitar las cosas, pero a todos, no solo a unos pocos. Aquí, en esto que traemos, hoy, lo que estamos haciendo en esta ordenanza es beneficiar a quien tiene un nivel más alto. Podemos verlo o no verlo. Podemos hablar de izquierdas o de derechas, que nadie ha dicho nada, pero alguien aquí se acuerda de las izquierdas y las derechas, que las izquierdas solo hablamos de beneficiar a los pobres.

Yo entiendo que no es lo mismo aplazar que fraccionar. A mí me da igual. Si no puedo pagar hoy 50 euros, mal me tengo que ver dentro de seis meses para pagarlos. O sea, creo que aplazar es evitar lo inevitable, pero no ayuda mucho. Yo no creo que aplazar ayude. Otra cosa es fraccionar. Si tú fraccionas, a lo mejor eres capaz de pagar, pero aplazar no ayuda.

Sigo pensando lo mismo. O sea, los colectivos vulnerables o las personas con bajos ingresos van a tener mucho problema para pagar una cantidad a partir de 200 euros, que es la que se les permite fraccionar en 50. Sin embargo, al que tiene una deuda —no sé exactamente quién lo dijo— de 190, o sea, un pago de 190, no le hacemos fraccionamiento. Sin embargo, al de 200 sí le permitimos pagar en 50. Sin embargo, al 190 no, y a lo mejor no puede pagarlo.

Creo que es muy injusto el poner ese mínimo, porque creo que estamos siendo, con la mitad de Aranda, injustos, y creo que estamos aquí para defender a todos, no solo a una parte, a los que puedan tener unas deudas más grandes. Por eso creo que nosotros en este punto vamos a votar en contra, porque no consideramos que sea algo beneficioso para los ciudadanos de Aranda.

Lo que es la ordenanza municipal, hay que tenerla, pero mejor hecha, más consensuada, porque realmente no está consensuada, porque se llevó a una comisión. En esa comisión, la única aportación que se hizo no se tuvo en cuenta. Entonces, nosotros no creemos que esta ordenanza ni esté consensuada ni represente lo que los ciudadanos quieren de nosotros.

Sr. Berzosa Peña, PP

Creo que lo hemos dejado claro casi todos, sobre todo los de un lado de la bancada, como suelen decir ustedes que a veces hay diferencias entre unos lados y otros. Viene a dar seguridad jurídica. Esto es lo mínimo e imprescindible que tiene que hacer toda Administración. No podemos dejar a libre criterio de nadie, aunque sea un funcionario, que según las cantidades que sean, sin ningún criterio, fraccione o aplaze según le apetezca. No podemos hacer eso. Hay que dar una seguridad jurídica al ciudadano y a la Administración, pero principalmente al ciudadano, y esto es lo que viene a hacer una ordenanza de este tipo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Yo sí que, en relación con lo que ha dicho la compañera Vanesa en su intervención, quiero indicar, porque son errores numéricos de transcripción, en el segundo tramo y en el tercer tramo no son 12.001, sino que es 12.000,01, y no es 30.001, sino que es 30.000,01. Porque tanto el primero como el segundo y el cuarto y el quinto están bien. Entonces, simplemente para que se corrija, porque son unos errores de transcripción en el documento, y que sea correcto.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo en facilitar al ciudadano los fraccionamientos, igual que se hizo el año pasado, si recuerdan, con el IBI, que se aprobó un fraccionamiento, y si todo el mundo tenía domiciliados los pagos en el ayuntamiento, había una reducción del 3 % en esos pagos. Yo creo que estamos precisamente para esto, para facilitar y ayudar.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Voy a empezar por el final. Acaba de decir el señor concejal del Partido Popular: si se tienen domiciliados los recibos, se reduce un 3 %. En la misma entidad bancaria. Maticemos eso, porque mucha gente no lo sabe. Si tienes un recibo en una entidad bancaria y otro en la otra, no se te reduce ese 3 %. Ese matiz hay que decirlo, y la gente lo tiene que saber: si lo tienes en la misma entidad bancaria.

Nosotros, creo que hemos dejado claro que estamos de acuerdo en que tiene que haber una ordenanza. Si no decimos que no. Si lo que nosotros decimos que no, y por eso vamos a votar que no, es a esta ordenanza. Aquí se ha mencionado la ordenanza de veladores que acabamos de hablar en el punto anterior. Habremos tenido decenas de reuniones. ¿Por qué? Porque querían buscar el consenso, querían nuestro consenso, querían nuestro apoyo. No querían salir a la calle a decir a los hosteleros que lo habían aprobado, como hicieron con la anterior, solo con los votos del Partido Popular.

Pero, como querían nuestro apoyo, no les importó cuántas reuniones, cuántas comisiones se hizo. Pero esto no. ¿De verdad lo quieren aprobar con voto de calidad? ¿Esta es la forma de gobernar del tripartito? ¿Así quieren gobernar, con voto de calidad, una ordenanza de este nivel? ¿Eso es lo que quieren hacer? ¿No están dispuestos a aguantar un mes más donde podamos hablar, donde podamos aportar, donde podamos decir? ¿Prefieren el voto de calidad?

Señora alcaldesa, señora concejala de Hacienda, ¿de verdad prefieren voto de calidad a buscar el consenso con el resto de los corporativos? Es verdad que van a tener el voto de calidad porque les faltan dos concejales, pero, aun así, ¿no les interesa de verdad buscar un consenso, igual que hemos intentado buscarlo en la ordenanza de veladores, y que yo recuerde, hemos votado todos a favor hace un momento?

No lo sé. No entiendo por qué no son capaces de esperar un mes a intentar buscar el consenso. Tratan de buscarlo en los presupuestos, tratan de buscarlo en los remanentes, y llega este tipo de ordenanzas, y lo quieren hacer a la primera, y con voto de calidad, según las intervenciones que aquí se han aportado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por supuesto que hay diferencias entre izquierda y derecha. Si no, seríamos todos lo mismo, y aquí se plasma. Claro que la hay. Claro que la hay. Lo que pasa es que también hay concejales que tratan de sentarnos cátedra, y eso que han dicho que rompen relaciones con el Partido Popular. Si no llegan a romper relaciones, les sacan a hombros. Vamos a ver, no sentemos cátedra. Es que es muy fácil hablar cuando no se tiene problemas para llegar a fin de mes.

Es que hablar aquí de que cualquiera tiene que tener el dinero previsto para un pago de 190 euros, o inferior a 200, es muy fácil decirlo. Se lo cuentas tú a los que están cobrando los 452, se lo cuentas el mes que les llegue el pago de los 190. Cómo se nota que no habéis leído los decretos de la señora alcaldesa. Leedlos, y vais a ver que todos los fraccionamientos son de cantidades pequeñas, o la inmensa mayoría. Si ya se hace. Claro que queremos una ordenanza, pero no vetemos a los más vulnerables, que es lo que ustedes van a hacer hoy aquí.

No les vetemos. Démosles la posibilidad de que lo puedan pedir también. Pero no, con esta ordenanza es verdad que se da seguridad jurídica, si estoy de acuerdo. Si nosotros queremos una ordenanza. Es que, a partir de estos momentos, que ustedes aprueben esta ordenanza, salga publicada y, en fin, todo el trámite que lleva, todo el de menos de 200 no va a tener la opción siquiera de poder pedir el fraccionamiento. Esa es la diferencia.

Claro que da seguridad jurídica. Por supuesto que da mucho trabajo, pero ¿y...? Hemos estado toda la vida haciéndolo. ¿Por qué ahora resulta que tenemos que dejar de hacerlo? No lo entendemos, al igual que hay cuestiones de la propia ordenanza que no entendemos. Cuando dice en el artículo 4.3.C: “Solicitudes de aplazamiento. Causas que motivan las...” 3.C. No se puede. No, perdona, vamos a ver, el 5.1.D. No, es que el 3.D es otro. Voy a empezar por orden.

4.3.C. Tienen que justificar el por qué pedir el fraccionamiento. Claro. ¿Qué documentación les piden ustedes que aporten? ¿Que tienen problemas para llegar a fin de mes? ¿Eso es lo que les van a pedir? ¿Cómo demuestra una persona que no llega a fin de mes? ¿Le va a sacar el dinero que le cuesta el colegio de los niños, el dinero que se gasta en comer, el dinero que se ha gastado en la luz? Es que es imposible.

Luego el 5.1.D es el de los fraccionamientos, y dice: “no se pueden”. ¿Cuándo se van a denegar? En este artículo se habla de la inadmisión de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, y dice: “cuando el interesado mantenga vigente otro fraccionamiento o aplazamiento”. O sea, que, si uno tiene una deuda de 205, pide un fraccionamiento —vamos a intentar decirlo bien, la señora secretaria nos ha aclarado el tema de fraccionamiento y aplazamiento—, pero luego le llega, sabemos los meses, en el mes de marzo llega el coche, pides el fraccionamiento, y luego llega el mes de agosto y pides el fraccionamiento del IBI. Como tienes uno, no te conceden el otro, según esta ordenanza.

Si se está pagando las cuotas correspondientes que se le haya concedido en ese fraccionamiento, no entendemos por qué no se puede pedir otro, porque eso no demuestra que no se vayan a pagar.

Por tanto, nosotros, se ha dicho ya en este salón de Plenos, imagino que no nos van a hacer caso, y ahora solamente me puedo dirigir a la señora alcaldesa, porque es la única que tiene la potestad de retirarlo, volver a llevarlo a una comisión, volver a hablar, intentar consensuar, intentar buscar. Porque me imagino que la concejala de Servicios Sociales con esto se le va a llenar un mundo cuando empieza a llegar gente pidiendo los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aplazamientos y, sobre todo, los fraccionamientos de las pequeñas deudas que pueda tener toda esa gente vulnerable, a ver cómo les explica que ha votado a favor de que a todos aquellos menores de 200 euros no se les va a poder hacer.

Por favor, retírelo, señora alcaldesa. Ya se lo pedimos hasta por favor. No lo saquen con voto de calidad. Vamos a volver a sentarnos, vamos a volver a hablar, y si buscamos una ordenanza más o menos que pueda gustar a la inmensa mayoría, hemos demostrado los grupos de la oposición que, hablando, hablando y hablando, les hemos votado a favor de la mayoría de ordenanzas, hemos dado votos favorables en presupuestos, en remanente, en plan general.

Estamos demostrando por parte de la oposición que estamos dispuestos a llegar a acuerdos en todas las materias. Por tanto, no lo aprueben con el voto de calidad. A partir de ahí, ustedes harán lo que les dé la gana, pero lo que quedará mañana será eso: que saldrá aprobada con el voto de la señora alcaldesa una ordenanza que deberíamos sacarla por consenso.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Se ha mezclado en alguna intervención, creo que ha sido la del señor Sergio Ortega, los plazos de alegaciones con los plazos de consulta. Cuando se publica en la web del ayuntamiento, se abre el plazo de consulta. ¿Por qué? Porque no tenemos esa ordenanza. Las otras ordenanzas que sí que tenemos cuando se han hecho modificaciones, no se han llevado a período de consulta porque ya existían. Esta era una ordenanza nueva, y por eso había período de consulta, período de consulta para los corporativos y para cualquier persona.

A mayores, todos los concejales, cuando se convocó la comisión, pueden hacer enmiendas dentro de la comisión, o incluso haberlas traído al Pleno, pero es que no las han hecho. Han hecho el comentario: “sí, es que 50 euros es mucho, es que 200”. ¿Por qué no se hacen las de 200? Porque existe una ley general también. Es que Hacienda y Seguridad Social, y vuelvo a repetirles, que son del Estado, de un Gobierno de izquierdas, tampoco las aplaza y tampoco las fracciona. O sea, no es el sentido de izquierda o derecha.

Doña María Ángeles, de Podemos, decía: “es que esto va a ayudar a los niveles más altos”. No, porque es para quien tiene dificultades para pagar, y tiene que justificar esas dificultades. Esas dificultades las puede justificar, por ejemplo, con un informe de los servicios sociales. Un informe de los servicios sociales le vale para justificar que tiene dificultades económicas, igual que lo hacen para otras cuestiones. No tienen que llevar la cuenta del banco lo que les cuesta el colegio. Podrían hacerlo, tienen que justificarlo. Pero es que, en cualquier entidad, organismo público, que vayas a hacer esos fraccionamientos o aplazamientos, también tienes que justificarlos.

Es que no nos estamos inventando nada. Es que es la aplicación de una ordenanza para que los funcionarios que tienen que hacer esas tramitaciones no tengan que aplicar su criterio, que no va a ser uniforme, que no es único, y que ese sí que es discrecional de cada uno de ellos. Es facilitarles tanto a los ciudadanos como a los propios funcionarios que tienen que tramitarlo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Teniendo en cuenta que sí que ha habido esos períodos de consulta, que podían haberlo hecho en la comisión, que podían haberlo traído al Pleno, es que parece que lo que da la sensación es de que quieren retrasarlo, igual que en otras cuestiones. Si esta ordenanza es injusta, también son injustas Hacienda y Seguridad Social, por estamos aplicando exactamente lo mismo.

Creo que, precisamente, para poder dar esa garantía a los ciudadanos de que las solicitudes se van a tramitar todas conforme a unos criterios uniformes y no en función de lo que haga o no haga, o quiera o pueda hacer el funcionario al que le toque el expediente, por el bien, tanto de los ciudadanos como del propio funcionario, dando seguridad a ambos, deberíamos aprobar esta ordenanza. En cualquier caso, una vez después de la aprobación y de la publicación, cualquiera puede tener, obviamente, el período de alegaciones correspondientes.

Sra. Secretaria,

Reiterar lo que acaba de decir la señora concejala: se publicó en el portal web para las alegaciones de cualquier ciudadano y de cualquiera de los partidos políticos. Se convocó la comisión en plazo y se les mandó la documentación con más de 48 horas con carácter de antelación. A este Pleno podían haber presentado una enmienda, y, sin embargo, no lo han presentado. Yo les pido más trabajo a todos. Les pido que las cosas vengan aquí. Si ustedes quieren hacer una enmienda, que la traigan a este Pleno. Sí, no se rían. Que la traigan a este Pleno. Si quieren hacer una enmienda, realmente que la hagan.

Desde luego, el voto de calidad es un voto normal. Evidentemente, en un Pleno, cuando hay un voto de calidad, es un voto legal. Así que vamos a someter a votación el punto del orden del día, que es Tesorería y Recaudación, el expediente 2021/5144F, aprobación de la ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto de calidad de la Presidencia con 9 votos a favor (5 PP, 2 C'S, 2 VOX) Y 9 en contra (4 PSOE, 2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado)

10. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00004735N.

REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA VILLA DE ARANDA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Teniendo en cuenta que el Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aranda” está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, dentro de su marco competencial, le corresponde establecer las normas reguladoras del funcionamiento del mismo, mediante la aprobación de un REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”

Segundo.- Visto el BORRADOR del REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”, **presentado por** D. José Antonio Sánchez Santamaría y D. Victórico-Javier Domingo Martínez, Director y Subdirector de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”, que literalmente dice:

REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”

TÍTULO PRELIMINAR. - DE LA NATURALEZA, FINES, CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”.

CAPITULO II. FINES Y CARACTERÍSTICAS.

El Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tiene como finalidad el impulso de la cultura musical, promocionando el conocimiento, divulgación y apreciación de la música interpretada por bandas.

Las bandas de música han formado parte a lo largo de la historia de Aranda de Duero, de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior, existirán los siguientes órganos:

- Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- El Comité Técnico Organizador*
- El Jurado Técnico*
- Secretario*

TITULO I.- DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I. EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Alcaldía podrá delegar en el Concejal de Educación y Cultura las competencias relativas a la organización del Certamen.

FACULTADES.

Serán facultades del Concejal Delegado de Cultura y Educación:

- a. Todas aquéllas que le sean atribuidas por delegación del Sr. Alcalde.*
- b. Es el órgano de gobierno responsable final de todos los aspectos del Certamen, proponiendo su organización y autorización, así como, proponiendo la aprobación de gasto, la modificación de las bases que regirán el mismo, el nombramiento del Comité Técnico y el nombramiento del Jurado.*

CAPITULO II. EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR DEL CERTAMEN

El Comité Técnico Organizador del Certamen es el órgano encargado de la organización del Certamen.

El Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” estará formado, a propuesta del Concejal de Cultura y Educación, por 2 miembros:

- Presidente del Comité Técnico Organizador (será el Director de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*
- El Vicepresidente del Comité Técnico Organizador (Será el Subdirector de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*

Para el correcto desarrollo de las bases del Certamen, todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas, serán resueltas, en cada caso, de manera irrevocable, por el propio Comité.

La sede oficial del Comité Técnico Organizador será la Concejalía de Cultura y Educación, sita en la Casa de Cultura, Plaza del Trigo, 9 – 09400 Aranda de Duero (Burgos)

EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR.

Es el órgano:

- De representación, participación y gestión del Certamen.*
- Encargado de la organización y coordinación del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” y estará asistido por el Secretario del Certamen.*
- Encargado de la supervisión, ejecución, seguimiento y fiel cumplimiento de las bases y demás normas, para la correcta realización del Certamen.*
- De comunicación del Certamen e interlocutor con el Concejal de Cultura y*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Educación.

Serán sus funciones:

- 1. La actualización y modificación de las bases que regirán el Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda", si fuese necesario.*
- 2. Preparación, control y revisión de toda la información relativa a las bandas seleccionadas (currículo, fotos, etc.) para la realización de los folletos informativos.*
- 3. Convocar la reunión para la selección de las bandas participantes en el Certamen y levantar el acta de la reunión. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo.*
- 4. Elección de las obras obligadas de cada edición del Certamen.*
- 5. Elección y selección de los componentes del Jurado.*
- 6. Preparación del material necesario para la realización de sus funciones por los miembros del Jurado (partituras, repertorio, etc.)*
- 7. Asesoramiento a los miembros del Jurado, Concejal de Educación y Cultura, administración, etc.*
- 8. Comunicación, asesoramiento e información a las bandas seleccionadas como participantes en el Certamen.*

EL PRESIDENTE:

Serán sus funciones:

- 1. Convocar al Comité Técnico Organizador para desarrollar todas las actividades propias del Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" y garantizar su buen funcionamiento.*
- 2. La Dirección técnica del Certamen, de conformidad con las bases aprobadas.*
- 3. Elegir a los miembros del Jurado y proponer su nombramiento al Concejal de Educación y Cultura*
- 4. Proponer al Concejal de Educación y Cultura todas aquellas medidas y cambios necesarios para el buen funcionamiento del Certamen: bases, espacios, etc.*
- 5. Convocar al Jurado para que realice sus funciones durante los días que dure el Certamen.*
- 6. Informar al Concejal de Educación y Cultura del desarrollo de las actividades del Certamen.*
- 7. Representar al Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" en aquellos actos en los que sea requerido.*
- 8. Convocar y presidir las reuniones y fijar el Orden del Día.*
- 9. Asistencia, si lo considera oportuno, a la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Sin voz ni voto.*

EL VICEPRESIDENTE:

Serán sus funciones:

- 1. Asistirá al Presidente del Comité Técnico Organizador del Certamen*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda"

2. *Sustituirá al Presidente del Comité, en los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc., asumiendo, en esos supuestos, sus deberes y responsabilidades.*

CAPITULO III. EL JURADO TÉCNICO DEL CERTAMEN

El Jurado Técnico del Certamen es el órgano encargado de la valoración y calificación técnicas de las bandas participantes en la edición del Certamen.

El Jurado Técnico del Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" estará formado, a propuesta del Comité Técnico Organizador y del Concejal de Cultura y Educación, por:

1. *3 miembros. Uno de ellos será nombrado PRESIDENTE DEL JURADO TÉCNICO*
2. *1 sustituto (sustituirá a alguno de los miembros del Jurado en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia, suficientemente motivada).*

Para poder ser miembros del Jurado deberán tener:

- *Titulación musical profesional o superior, y además,*
- *Experiencia como Directores y/o músicos en agrupaciones bandísticas.*

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL JURADO TÉCNICO:

1. *Realizará las funciones de coordinación de todos los miembros del Jurado*
2. *Tendrá el voto de calidad en caso de empate.*
3. *Presidirá el Jurado.*
4. *Hará cumplir las bases.*
5. *Dará comienzo a los conciertos de las bandas participantes.*
6. *Convocará la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo, que levantará el acta de la reunión.*
7. *Tomará la decisión de trasladar los conciertos en caso de lluvia, al Auditorio de la Casa de Cultura, previo comunicado al Concejal de Educación y Cultura y al Comité Técnico Organizador, siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la Organización.*

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

1. *El estudio del repertorio y partituras de las bandas participantes*
2. *El recibimiento oficial, atención y asesoramiento a las bandas el día de su actuación. (ELIMINAR)*
3. *La asistencia a todos los conciertos del Certamen como Jurado Técnico de los mismos, valorando y puntuando la actuación de cada banda.*
4. *La valoración y calificación técnica de cada banda participante en el Certamen.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. *Asignación de los premios a las bandas ganadoras.*
6. *Asistencia a la entrega de premios, junto con los miembros del Comité Técnico Organizador, si procede.*
7. *Concurrir a los conciertos de las bandas participantes, en el lugar que se indique y con debida antelación. Puntualidad.*
8. *Seguir las instrucciones que el Comité Técnico Organizador marque.*
9. *Cumplir y hacer cumplir las bases del Certamen.*
10. *Atención y esmero para que la ejecución de sus funciones tengan la más alta calidad técnica, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico Organizador y las bases del Certamen.*
11. *Deberán acatar las normas y funciones de este reglamento, así como las bases del Certamen. El incumplimiento reiterado será motivo de pérdida de dicha condición (miembro del Jurado Técnico).*
12. *La no asistencia a un concierto o la renuncia, deberá ser notificado al Comité Técnico Organizador, con la mayor brevedad posible y deberá estar suficientemente motivada.*

DERECHOS:

Son derechos de los miembros del Jurado Técnico del Certamen:

1. *Percibir una cantidad económica, previamente estipulada, por asistencia los conciertos y la realización de todas las funciones encomendadas (abono de la cantidad estipulada por el número de bandas). El Presidente del Jurado Técnico recibirá superior cuantía a la del resto de los miembros del Jurado.*
2. *A contar con todo el material necesario (partituras, guiones de dirección, información, etc.) para el correcto desempeño de sus funciones.*

CAPITULO IV. EL SECRETARIO DEL CERTAMEN

Será un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero y será designado por el Concejal de Educación y Cultura.

FUNCIONES:

1. *Preparación de las bases y del borrador del presupuesto del Certamen.*
2. *Levantar acta de la selección de las bandas seleccionadas para participar en el Certamen*
3. *Levantar acta de la deliberación del Jurado Técnico.*
4. *Informar a las bandas seleccionadas del Certamen, sobre todo lo relacionado con los aspectos administrativos del mismo, así como de los protocolos de actuación, medidas de los escenarios, etc.*
5. *Apertura del/los correspondiente/s Expte/s.*
6. *Preparación de toda la documentación relativa a las bandas para que el Comité Técnico Organizador realice la selección.*
7. *Control del pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas y devolución de las mismas.*
8. *Preparación de las Propuestas de aprobación de:*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *Las bases (junto con el borrador del presupuesto del Certamen)*
 - *Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen, a partir del acta de selección del Comité Técnico Organizador.*
 - *La contratación de todos aquellos elementos necesarios para la realización del Certamen: iluminación y sonido, grabaciones de los conciertos, azafatas, etc.*
 - *La composición del Jurado Técnico, así como la cuantía a percibir, por asistencia a los conciertos y día.*
 - *La cuantía que percibirán las bandas por su participación: transporte, alojamiento y manutención.*
 - *El pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas.*
 - *Las bandas ganadoras del Certamen, a partir del acta de selección del Jurado Técnico.*
 - *EL abono de los premios a las bandas ganadoras.*
 - *Las aprobaciones de gasto: placas, premios, actos protocolarios, etc.)*
9. *Publicar las bases del Certamen*
 10. *Preparación del protocolo y de toda la infraestructura (escenario, medidas, sillas, alzas, etc.)*
 11. *Solicitud de abono a las bandas de la cuantía económica que les corresponde en base al desplazamiento, alojamiento y manutención, una vez finalizados los respectivos conciertos.*
 12. *Enviar los saludas-invitaciones*
 13. *Organizar la entrega de Premios*

TITULO II.- DISPOSICIÓN FINAL

Las bases del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” y este Reglamento obligan a todos los miembros del mismo, en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes.

Todos son igualmente corresponsables de la correcta ejecución del Certamen.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

Tercero.- Teniendo en cuenta que previamente a su aprobación definitiva en Pleno, procede contar con el Dictamen de la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos.

Cuarto.- Visto el Informe de la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, de 22 de junio de 2021.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Aprobar REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”, con el fin de regular la organización y funcionamiento del mismo y que quedaría redactado así:

REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”

TÍTULO PRELIMINAR. - DE LA NATURALEZA, FINES, CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”.

CAPITULO II. FINES Y CARACTERÍSTICAS.

El Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tiene como finalidad el impulso de la cultura musical, promocionando el conocimiento, divulgación y apreciación de la música interpretada por bandas.

Las bandas de música han formado parte a lo largo de la historia de Aranda de Duero, de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior, existirán los siguientes órganos:

- Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- El Comité Técnico Organizador*
- El Jurado Técnico*
- Secretario*

TITULO I.- DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I. EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO

La Alcaldía podrá delegar en el Concejales de Educación y Cultura las competencias relativas a la organización del Certamen.

FACULTADES.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Serán facultades del Concejal Delegado de Cultura y Educación:

- a. *Todas aquéllas que le sean atribuidas por delegación del Sr. Alcalde.*
- b. *Es el órgano de gobierno responsable final de todos los aspectos del Certamen, proponiendo su organización y autorización, así como, proponiendo la aprobación de gasto, la modificación de las bases que regirán el mismo, el nombramiento del Comité Técnico y el nombramiento del Jurado.*

CAPITULO II. EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR DEL CERTAMEN

El Comité Técnico Organizador del Certamen es el órgano encargado de la organización del Certamen.

El Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” estará formado, a propuesta del Concejal de Cultura y Educación, por 2 miembros:

- *Presidente del Comité Técnico Organizador (será el Director de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*
- *El Vicepresidente del Comité Técnico Organizador (Será el Subdirector de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”)*

Para el correcto desarrollo de las bases del Certamen, todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas, serán resueltas, en cada caso, de manera irrevocable, por el propio Comité.

La sede oficial del Comité Técnico Organizador será la Concejalía de Cultura y Educación, sita en la Casa de Cultura, Plaza del Trigo, 9 – 09400 Aranda de Duero (Burgos)

EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR.

Es el órgano:

- *De representación, participación y gestión del Certamen.*
- *Encargado de la organización y coordinación del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” y estará asistido por el Secretario del Certamen.*
- *Encargado de la supervisión, ejecución, seguimiento y fiel cumplimiento de las bases y demás normas, para la correcta realización del Certamen.*
- *De comunicación del Certamen e interlocutor con el Concejal de Cultura y Educación.*

Serán sus funciones:

1. *La actualización y modificación de las bases que regirán el Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda”, si fuese necesario.*
2. *Preparación, control y revisión de toda la información relativa a las bandas*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

seleccionadas (currículo, fotos, etc.) para la realización de los folletos informativos.

- 3. Convocar la reunión para la selección de las bandas participantes en el Certamen y levantar el acta de la reunión. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo.*
- 4. Elección de las obras obligadas de cada edición del Certamen.*
- 5. Elección y selección de los componentes del Jurado.*
- 6. Preparación del material necesario para la realización de sus funciones por los miembros del Jurado (partituras, repertorio, etc.)*
- 7. Asesoramiento a los miembros del Jurado, Concejal de Educación y Cultura, administración, etc.*
- 8. Comunicación, asesoramiento e información a las bandas seleccionadas como participantes en el Certamen.*

EL PRESIDENTE:

Serán sus funciones:

- 1. Convocar al Comité Técnico Organizador para desarrollar todas las actividades propias del Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" y garantizar su buen funcionamiento.*
- 2. La Dirección técnica del Certamen, de conformidad con las bases aprobadas.*
- 3. Elegir a los miembros del Jurado y proponer su nombramiento al Concejal de Educación y Cultura*
- 4. Proponer al Concejal de Educación y Cultura todas aquellas medidas y cambios necesarios para el buen funcionamiento del Certamen: bases, espacios, etc.*
- 5. Convocar al Jurado para que realice sus funciones durante los días que dure el Certamen.*
- 6. Informar al Concejal de Educación y Cultura del desarrollo de las actividades del Certamen.*
- 7. Representar al Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda" en aquellos actos en los que sea requerido.*
- 8. Convocar y presidir las reuniones y fijar el Orden del Día.*
- 9. Asistencia, si lo considera oportuno, a la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Sin voz ni voto.*

EL VICEPRESIDENTE:

Serán sus funciones:

- 1. Asistirá al Presidente del Comité Técnico Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música "Villa de Aranda"*
- 2. Sustituirá al Presidente del Comité, en los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc., asumiendo, en esos supuestos, sus deberes y responsabilidades.*

CAPITULO III. EL JURADO TÉCNICO DEL CERTAMEN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Jurado Técnico del Certamen es el órgano encargado de la valoración y calificación técnicas de las bandas participantes en la edición del Certamen.

El Jurado Técnico del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” estará formado, a propuesta del Comité Técnico Organizador y del Concejal de Cultura y Educación, por:

- 1. 3 miembros. Uno de ellos será nombrado PRESIDENTE DEL JURADO TÉCNICO*
- 2. 1 sustituto (sustituirá a alguno de los miembros del Jurado en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia, suficientemente motivada).*

Para poder ser miembros del Jurado deberán tener:

- Titulación musical profesional o superior, y además,*
- Experiencia como Directores y/o músicos en agrupaciones bandísticas.*

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL JURADO TÉCNICO:

- 1. Realizará las funciones de coordinación de todos los miembros del Jurado*
- 2. Tendrá el voto de calidad en caso de empate.*
- 3. Presidirá el Jurado.*
- 4. Hará cumplir las bases.*
- 5. Dará comienzo a los conciertos de las bandas participantes.*
- 6. Convocará la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo, que levantará el acta de la reunión.*
- 7. Tomará la decisión de trasladar los conciertos en caso de lluvia, al Auditorio de la Casa de Cultura, previo comunicado al Concejal de Educación y Cultura y al Comité Técnico Organizador, siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la Organización.*

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

- 1. El estudio del repertorio y partituras de las bandas participantes*
- 2. La asistencia a todos los conciertos del Certamen como Jurado Técnico de los mismos, valorando y puntuando la actuación de cada banda.*
- 3. La valoración y calificación técnica de cada banda participante en el Certamen.*
- 4. Asignación de los premios a las bandas ganadoras.*
- 5. Asistencia a la entrega de premios, junto con los miembros del Comité Técnico Organizador, si procede.*
- 6. Concurrir a los conciertos de las bandas participantes, en el lugar que se indique y con debida antelación. Puntualidad.*
- 7. Seguir las instrucciones que el Comité Técnico Organizador marque.*
- 8. Cumplir y hacer cumplir las bases del Certamen.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

9. *Atención y esmero para que la ejecución de sus funciones tengan la más alta calidad técnica, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico Organizador y las bases del Certamen.*
10. *Deberán acatar las normas y funciones de este reglamento, así como las bases del Certamen. El incumplimiento reiterado será motivo de pérdida de dicha condición (miembro del Jurado Técnico).*
11. *La no asistencia a un concierto o la renuncia, deberá ser notificado al Comité Técnico Organizador, con la mayor brevedad posible y deberá estar suficientemente motivada.*

DERECHOS:

Son derechos de los miembros del Jurado Técnico del Certamen:

1. *Percibir una cantidad económica, previamente estipulada, por asistencia los conciertos y la realización de todas las funciones encomendadas (abono de la cantidad estipulada por el número de bandas). El Presidente del Jurado Técnico recibirá superior cuantía a la del resto de los miembros del Jurado.*
2. *A contar con todo el material necesario (partituras, guiones de dirección, información, etc.) para el correcto desempeño de sus funciones.*

CAPITULO IV. EL SECRETARIO DEL CERTAMEN

Será un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero y será designado por el Concejal de Educación y Cultura.

FUNCIONES:

1. *Preparación de las bases y del borrador del presupuesto del Certamen.*
2. *Levantar acta de la selección de las bandas seleccionadas para participar en el Certamen*
3. *Levantar acta de la deliberación del Jurado Técnico.*
4. *Informar a las bandas seleccionadas del Certamen, sobre todo lo relacionado con los aspectos administrativos del mismo, así como de los protocolos de actuación, medidas de los escenarios, etc.*
5. *Apertura del/los correspondiente/s Expte/s.*
6. *Preparación de toda la documentación relativa a las bandas para que el Comité Técnico Organizador realice la selección.*
7. *Control del pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas y devolución de las mismas.*
8. *Preparación de las Propuestas de aprobación de:*
 - *Las bases (junto con el borrador del presupuesto del Certamen)*
 - *Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen, a partir del acta de selección del Comité Técnico Organizador.*
 - *La contratación de todos aquellos elementos necesarios para la realización del Certamen: iluminación y sonido, grabaciones de los conciertos, azafatas, etc.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *La composición del Jurado Técnico, así como la cuantía a percibir, por asistencia a los conciertos y día.*
 - *La cuantía que percibirán las bandas por su participación: transporte, alojamiento y manutención.*
 - *El pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas.*
 - *Las bandas ganadoras del Certamen, a partir del acta de selección del Jurado Técnico.*
 - *EL abono de los premios a las bandas ganadoras.*
 - *Las aprobaciones de gasto: placas, premios, actos protocolarios, etc.)*
9. *Publicar las bases del Certamen*
 10. *Preparación del protocolo y de toda la infraestructura (escenario, medidas, sillas, alzas, etc.)*
 11. *Solicitud de abono a las bandas de la cuantía económica que les corresponde en base al desplazamiento, alojamiento y manutención, una vez finalizados los respectivos conciertos.*
 12. *Enviar los saludas-invitaciones*
 13. *Organizar la entrega de Premios*

TITULO II.- DISPOSICIÓN FINAL

Las bases del Certamen Internacional de Bandas de Música “Villa de Aranda” y este Reglamento obligan a todos los miembros del mismo, en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes.

Todos son igualmente corresponsables de la correcta ejecución del Certamen.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://sede.arandadeduero.es>*].

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



Ayuntamiento de Aranda de Duero

electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, se propone:

En primer lugar, aprobar el Reglamento interno del certamen internacional de bandas de música Villa de Aranda, presentado por don José Antonio Sánchez Santamaría y don Victórico Javier Domingo Martínez, director y subdirector de la banda municipal de música Villa de Aranda, con el texto que ya conocen, y someterlo a información pública en la página web, en el *Boletín Oficial* en su caso, si es que fuera necesario.

Sr. Berzosa Peña, PP

Creo que esto lo hemos debatido y hemos hablado en la Comisión de Cultura. Además, yo creo que en varias ocasiones. Justo antes de la pandemia, unos meses antes, por el anterior comité organizador del certamen de bandas me propusieron que se hiciera un Reglamento, porque no había Reglamento en el Ayuntamiento de Aranda para hacer también de bandas. Lo que sí que se hacía era todo ese Reglamento interno de cómo actuar, quién era el comité organizador, quién era el jurado, quién era el secretario, se hacían directamente las bases en las que se convocaba ese certamen de bandas anualmente, y ahí venían todas las obligaciones.

Pero hechas las consultas, efectivamente, aunque el Reglamento que se va a aprobar hoy, que es correcto que haya un Reglamento para que lo regule, va a ir incluido en las bases todos los años, porque así es como se tiene que establecer, no está de más que el Reglamento exista, que esté correcto, y que se regule además una actividad que tiene mucho éxito en Aranda, y que todos los años ha funcionado muy bien.

Básicamente el Reglamento habla de la organización, de quién va a ser la estructura organizativa, como todos sabemos, alcalde o concejal delegado, el comité técnico organizador, que serán los miembros, con un presidente y un vicepresidente, y luego el jurado técnico, las obligaciones de cada uno de ellos, y el jurado técnico del certamen, que serán tres miembros del jurado técnico más un suplente. Ellos, además, deberán de tener titulación musical profesional o superior, además de experiencia como directores o músicos en agrupaciones bandísticas, para darle la calidad necesaria que este jurado debe de tener. También las obligaciones que tienen los miembros del jurado técnico, y luego el secretario del certamen, que lógicamente es quien abre los expedientes, quien hace todas las actuaciones de pago, retenciones de crédito que por ley, además, lógicamente, es obligatorio que sea un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, que es quien, lógicamente, puede subir y bajar en TAO, hacer todo tipo de actuaciones e interactuar administrativamente y económicamente con el resto de departamentos municipales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como ya ha dicho la señora secretaria, el 22 de junio se llevó a la Comisión de Asuntos Culturales, salió aprobado el Reglamento, y por eso, en ese sentido, una vez aprobado, viene al Pleno de la corporación para dar una aprobación definitiva al Reglamento, y a poder actuar sobre estas bases.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Este es el ejemplo de cuando hay un problema, y la persona delegada presenta el problema a la comisión, presenta las versiones del problema, todos participamos, todo aquel que ha querido aportar ha aportado, y viene a Pleno y se aprueba, y no sé lo que votarán los compañeros, pero evidentemente yo aquí no puedo votar en contra, porque es el proceso lógico de alguien que sí quiere dialogar, que sí quiere debatir, y creo que ha tenido en cuenta las propuestas de todo el mundo.

Este es el ejemplo. Cuando quieren tener diálogo y sacarlo con consenso, pues lo hacen. Cuando no, pues no lo hacen. Entonces, hoy, maravillosamente, tenemos el ejemplo en el mismo día, en el mismo Pleno. Además, es una actividad que empezó Ángel Martínez, y creo que solo por el respeto de lo que a mí esa persona me inspira, evidentemente, no puede ser de otra manera que votar a favor de esta actividad.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Efectivamente, este Reglamento está hecho por el director y subdirector de la banda municipal de música Villa de Aranda. Estas dos personas, tanto el director como el subdirector, estuvieron en los inicios del certamen de bandas, formaban parte del comité técnico organizador, estuvieron durante bastantes años, digamos que toda una primera etapa. Conocen, por tanto, perfectamente el certamen y sus características específicas, y han hecho un buen Reglamento. Han hecho un buen Reglamento, han hecho un buen trabajo, que va a mejorar todavía más, si cabe, los aspectos técnicos de este certamen, que es bastante veterano y, efectivamente, se inició su andadura siendo concejal de Cultura Ángel Martínez.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Al igual que mis compañeros, desde Izquierda Unida creemos que la realización de este Reglamento es una manera de seguir afianzando esta actividad que, con gestión municipal, aún por suerte perdura en el tiempo. Siempre estaremos a favor de actos que den valor a la cultura en general y a la cultura musical en particular, sobre todo también que sitúen ya a Aranda de Duero en el mapa, y además aportan a nuestros vecinos la posibilidad de acceder a música en directo.

Creo que tenemos que caminar hacia actividades promovidas por el ayuntamiento, que, como he dicho, perduren en el tiempo. Quiero aprovechar de hacer un brindis a esto, porque, por ejemplo, las actividades de calle que se venían realizando en las fiestas patronales, durante un montón de años, cuando estaban gestionadas desde la propia concejalía, creo que eran actividades muy ricas, con varias funciones simultáneas, repeticiones, todo el mundo podía asistir a todas las funciones.

Pero llegó la privatización de la actividad, menos trabajo, un paseo por la mañana, uno por la tarde, masificaciones, y este año ya ha desaparecido esta actividad. Por lo que estamos a favor de seguir dando pasos para consolidar actividades culturales llevadas a cabo con gestión municipal, que, además, fue puesta en marcha por Izquierda Unida. Invitamos con este ejemplo a poner en marcha por el equipo de Gobierno alguna actividad que dentro de 20 años siga de actualidad y situando a Aranda en el mapa, porque la verdad que es un orgullo.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Nosotros, más allá de creer que sea correcto y necesario el Reglamento interno, creemos que es muy necesario. Se comentaba aquí por los compañeros de que debemos de preservar las diferentes actividades culturales, independientemente de quién las haya propuesto inicialmente. Lo que es evidente es que la manera de consolidar eso y nuestro papel en todo ello es el hecho de propiciar estos reglamentos internos.

Estos reglamentos internos lo que hacen es regular esas aristas o discrepancias en las diferentes funciones del desarrollo de estos eventos, de los procedimientos, marcan los deberes y las obligaciones, marcan las prohibiciones, los parámetros a considerar y, por ende, reducir las diferentes incertidumbres que puedan generarse en el desarrollo de los diferentes certámenes de bandas.

Es verdad que nosotros hemos tenido la posibilidad en diferentes comisiones de ver un poco el presente, el pasado y el futuro de esta situación. Nosotros estuvimos con el anterior comité, nos expresaba su situación. Estuvimos con la técnico, nos expresaba su situación. También estuvimos con José Antonio y con Victórico, y también nos expresaron su situación.

La conclusión a la que hemos llegado es que es un certamen que está marcado en el tiempo, que no debemos perderlo, y la manera clara de afianzarlo y de ponerle unas reglas es este Reglamento interno.

Por otro lado, también entendemos que hay que poner en valor a las personas que saben de ello, y como bien ha dicho la compañera, José Antonio y Victórico sin duda quizá sean —si no son los que más— de los que más saben de este tema. Entonces, hay dos factores. Uno, que hemos puesto en valor a las personas que saben de esto,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

hemos puesto en valor lo que es la participación de los diferentes partidos políticos para el desarrollo de este Reglamento; y, por otro lado, estamos poniendo también en valor el hecho de querer mantener la cultura en nuestro pueblo.

Por eso es que nosotros, como he empezado en mi intervención, creemos que no es correcto, sino que es completamente necesario para esta y para otras tantas cosas, tener reglamentos internos para el correcto desarrollo y funcionamiento de los mismos.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Me quedo un poco perplejo también por las intervenciones que hemos tenido aquí hoy. Voy a empezar sobre lo del trabajo, que ha dicho nuestra querida alcaldesa. Cada uno sabrá lo que tiene que hacer y el tiempo que dedica a sus funciones. Eso ya es cosa de cada uno, y cada uno debe hacerse responsable.

Sra. Alcaldesa,

Le voy a rogar que se ciña al punto del orden del día. Si usted luego, en ruegos y preguntas, quiere preguntarme o quiere hacer alguna manifestación, me parece bien, pero ahora cíñase al punto del orden del día, que es el Reglamento interno del certamen internacional.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Por eso, precisamente, porque no sé si se darán cuenta de que llevamos más de 20 años sin este Reglamento, hablando de trabajo en este ayuntamiento. Por eso quería hacer esta pequeña reflexión, porque debería darnos vergüenza a todos que llevemos 20 años de certamen sin tener un Reglamento, cuando ya los organizadores en anteriores ediciones solicitaban la elaboración de este Reglamento. Es que es muy fácil hablar, pero luego hay datos que nos demuestran que realmente no se ha hecho lo que se tenía que hacer durante más de 20 años.

Por supuesto, agradecer a José Antonio y a Javier Victórico la labor de presentarnos este borrador, pero también quiero agradecer el trabajo de Alberto y de Mari Paz, que han sido los que lo han organizado hasta el anterior certamen, que, precisamente, son los que han elaborado este borrador, que muy bien José Antonio y Victórico han retocado, pero a mí me gusta también agradecer a cada persona lo que merece, y poner cada cosa en su sitio.

Agradezco lo que han hecho todos los que han ido trabajando y organizando durante estos más de 20 años del certamen internacional de bandas Villa de Aranda, y también a los que han cogido el relevo, y que van a seguir



Ayuntamiento de Aranda de Duero

dejando en buen lugar el nombre y a la ciudad de Aranda, ofreciéndonos estos espectáculos de gran calidad cultural y musical, pero creo que no hay que olvidar el trabajo que desempeñan todos.

Igual que José Antonio y Victórico han cogido el borrador que ya se había presentado, y lo han retocado, lo cual está muy bien y tiene su mérito, también quiero agradecer a Alberto y a Mari Paz el trabajo de haber presentado este borrador en su día, que básicamente en el 90 % es lo que hoy viene aquí.

Quería preguntar también una aclaración, si me lo podéis contestar o aclarar en la próxima intervención, en la página 5, en el punto número 2, que lo estuvimos comentando en la comisión, es el recibimiento oficial, atención y asesoramiento de las bandas el día de su actuación, y entre paréntesis pone: “eliminar”. Entonces, creo que este punto ya no debería venir, porque si se elimina, ya no debería venir. Ordenar correctamente los siguientes puntos: el 3 pasarlo al número 2, el 4 al número 3.

Eso es trabajo. Eso lo teníamos que haber hecho, y presentarlo ya bien hoy aquí, que es lo que se habló en la comisión, y que creo que es lo que todos estábamos de acuerdo, para que no fuera el jurado el que recibía a las bandas, y no hubiera ahí ciertas suspicacias, y que fuera el comité técnico. Creo que eso es lo que hablamos.

Pero, claro, el comité técnico no tiene esas funciones. Entonces, sí que me gustaría que me aclararan si va a ser el comité técnico, si va a ser el concejal correspondiente o un concejal delegado el que reciba a las bandas cuando lleguen, porque ese punto creo que queda cojeando.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Es mi compañero Fernando Chico Bartolomesanz quien es el representante en la Comisión de Cultura, pero hoy por motivos personales no puede estar en este Pleno. Me ha querido transmitir, y yo así lo hago, que está completamente de acuerdo en que es necesario, que era necesario ya hacía tiempo, que este certamen que, desde luego, es uno de los grandes orgullos de Aranda en cuanto a actividades musicales, no me refiero porque sea el único ni muchísimo menos, ni siquiera el más importante quizá, pero sí que es una cuestión que las bandas de música valoran mucho, porque no existen tantos certámenes de tanto calado y con la importancia que tiene el de Aranda, que, para que pueda seguir perviviendo en el tiempo se haga este Reglamento.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

De verdad que no pensaba decirlo, porque pensé que era un tema que no era lo más importante, pero el certamen de bandas se hace desde el año 2000, siendo alcalde Luis Briones y gobernando en coalición todas las fuerzas de izquierda, de esas tan malas izquierdas. Ahora parece que estamos todos muy orgullosos de ellas. Entonces, bien por el concejal de Cultura de su momento, bien por todo el equipo de Gobierno, y bien, por supuesto, por el alcalde. No sé la importancia que tiene, que parece que todos encabezamos diciendo a quién hay que atribuir el mérito.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Voy a comenzar haciendo un poco de resumen de los hechos que nos han llevado al punto en el que estamos hoy. El certamen se desarrolló desde el principio con una buena colaboración entre la parte técnica, artística, digamos, o musical, y la parte administrativa o, si queremos, institucional, siempre coordinado por el concejal de área de cada momento.

Ha sido en estos últimos años cuando ha empezado a haber problemas, precisamente por no haber un Reglamento interno que regulara las funciones de cada uno, y por no haber podido el concejal conciliar las posturas de ambas partes. Entonces, estamos totalmente de acuerdo en que tiene que haber un Reglamento. Por supuesto, no podemos responsabilizar al concejal de que haya estos problemas, pero sí es responsable de habérselo ocultado, y habernos enterado prácticamente cuando la bomba había estallado.

O sea, la dimisión del anterior comité organizador ha sido el punto en el que han saltado todas las alarmas, y ahora nos han entrado las prisas por hacer un Reglamento.

Yo no estoy muy de acuerdo, como ha dicho algún grupo, de que haya sido un ejemplo de negociación y de acuerdos. No, la verdad es que no lo puedo estar. Hubo un borrador en dación de cuentas el 15 de junio, y se llevó a comisión a la semana siguiente en siete días, se modificó *in voce* —ahí sí que se puede modificar *in voce*—, y lo votamos sin ni siquiera leer el texto completo, y, claro, ahora adolece de algunas cuestiones. Voy a plantearla alguna.

El Reglamento, por ejemplo, para empezar, blindo al comité organizador. Entonces, si cualquiera de los miembros del comité organizador no pudiera, por enfermedad, por ausencia o por renuncia, el Reglamento dice que ellos son presidente y vicepresidente, y entonces entiendo que habría que modificar el Reglamento en el momento en el que uno de los dos no pudiera estar. Esta cuestión, por ejemplo, personalmente yo, que sí que trabajo bastante, pero me leo actas de 20 folios cada una de la Comisión de Cultura, y tengo que ir comparándolas de tres en tres para ver los errores, como bien ha comentado el compañero Andrés, me he dado cuenta hoy. Si hubiera habido una última lectura o una segunda lectura en comisión, probablemente nos hubiéramos dado cuenta antes.

Tengo alguna cuestión más que se trató en comisión, porque en comisión se hablan muchas cosas, pero hacen falta varias comisiones para cerrar acuerdos. Respecto a la retribución del comité organizador, no sabemos si la retribución —o no me quedó claro a mí al menos— va a ser en horas de su jornada anual o va a ser en horas extra, o va a ser una gratificación. Es un tema que también podíamos haber hablado, incluso podíamos haber cuantificado, y tampoco se ha tratado por la celeridad con la que había que tener un Reglamento aquí, que no entiendo tanta celeridad a veces, cuando este Reglamento es de aplicación al certamen del año que viene, que esto ya lo tenemos más que suspendido, y ya hubiera sido más que realizado.

Sr. Berzosa Peña, PP

Un poco por aclarar, porque, como siempre, el representante de Podemos va generando dudas. Si usted ve la propuesta, en la página 1, si se la lee, viene que, visto el borrador del Reglamento, que literalmente dice, y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

vamos a la página 5, que es parte de ese borrador. Pero si usted luego sigue, llega a la 7, y dice: “Por todo ello, se eleva al ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo”, y viene el Reglamento con la propuesta que viene a votarse hoy, y si se va a la página 11, verá que, dentro de las funciones de los miembros del jurado, ese punto que usted ha dicho ya no aparece.

Por favor, yo le pediría que, antes de generar dudas, se lea los documentos completos, porque así verá lo que es un borrador, lo que viene luego como propuesta a Pleno, donde ya están las modificaciones que vienen en el documento inicial, porque todos los expedientes y todas las propuestas, desde hace unos años, afortunadamente, vienen con todo el tracto de cómo ha sido la documentación.

Creo que este es buen momento para dejar ya hecho el Reglamento. Es buen momento, porque ya se está empezando a trabajar en el certamen de bandas para el año que viene, y es buen momento, porque, además, estas dos personas, que han redactado este Reglamento y que tienen a bien volver a encargarse del certamen de bandas como lo hicieron al principio, en el año 2000, tienen mucha experiencia, y yo creo que ahora es el momento de ponernos a trabajar para el año que viene y hacer algo en condiciones, que yo espero que ya para el año que viene se puedan hacer un montón de cosas en la calle.

Por supuesto que hay que agradecer al anterior comité organizador, a Alberto y a Mari Paz, han estado muchísimos años trabajando y haciendo posible que el certamen crezca en calidad y crezca en nivel, y también tener ese reconocimiento al concejal que tuvo esa idea, que fue Ángel Martínez, que tuvo esa idea que arrancó con muchas dificultades, y que hoy en día se ha convertido en un referente importante.

Por contestar también a la compañera concejala Vanesa, de Izquierda Unida, que nos animaba a que hiciéramos desde el equipo de Gobierno actividades que perduren 20 años. Yo creo que este equipo de Gobierno sí que está haciendo actividades que, esperemos, perduren, sobre todo la vuelta ciclista junior de la Ribera del Duero, que quiero recordarles que este año va a ser el quinto año, ya va a ser UCI internacional, y está reconocida por la federación española, por la federación internacional y por la Vuelta Ciclista a España, que sí que es un referente bien claro para el ciclismo nacional.

Es más, fundaciones de ciclistas que vienen a correr a Aranda de Duero con chavales de 13, 14 y 15 años, una de ellas de Navarra, que no diré ahora el nombre aquí, es quien ha entrenado a alguien tan importante como Pogačar, que el otro día en las olimpiadas hizo un gran papel y una gran exhibición, y esa gente, que luego llega a profesional, se les da oportunidades en vueltas como la de la Ribera del Duero, y que además tiene mucha afluencia de público, sobre todo en todos los pueblos por los que se pasa.

Luego esperamos y confiamos en que una actividad tan importante y que conocen todos los miembros de la Comisión de Festejos, como es el certamen internacional de magia, que se va a hacer por primera vez este año en las fiestas de Aranda, pueda ser un referente, que sea importante y que tenga ese atractivo nacional e internacional que esperamos y que yo creo que estábamos además todos de acuerdo en la propia comisión.

Como digo, yo creo que es buen momento para tener ya este Reglamento hecho, empezar el trabajo del año que viene con todos los puntos realizados, y arrancar lo antes posible para tener un certamen bueno en el 2022.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Solo por contestar al concejal, yo lo que he hecho es un brindis a lo público, a darnos cuenta de que realmente, cuando las cosas lo hacemos desde lo público, como el ejemplo que he puesto en las fiestas patronales, realmente creo que nuestros vecinos y vecinas disfrutaban mucho más de esos miércoles, jueves y viernes, donde realmente podían ver los espectáculos y disfrutarlo, al cambio que ha habido y, de hecho, a la desaparición.

Ojalá seamos la ciudad referencia de la magia, y que siga el ciclismo, y por supuesto que yo deseo que todas las actividades que se hagan tengan mucha duración. Pero hago un brindis a lo público, que creo que es la manera en la que llegamos a cumplir los años.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

A mí me gustaría hacerle una pregunta al compañero de Podemos, porque habla de que llevamos 20 años sin Reglamento, 20 años en los que se lleva desarrollando este certamen. Yo me pregunto qué es lo que han hecho ustedes, qué es lo que van a hacer hoy. ¿Van a abstenerse? ¿Van a votar en contra? ¿Van a impedir o propiciar que sigamos sin Reglamento? Porque yo entiendo que en 20 años se han podido hacer muchas cosas bien y muchas regular.

Por otro lado, a mí me parece muy correcto que hayan sido las izquierdas los que hayan propiciado este evento tan maravilloso del que sentirnos orgullosos, y no nos rasgaremos las vestiduras en decir que consigan muchas más cosas de estas, y desde Vox les apoyaremos.

También estoy de acuerdo con usted, señor Rocha, en que quizás ha habido un detonante, quizás ha habido una gota que ha colmado el vaso para que nos enteremos de lo que ha sucedido, y la situación fue un tanto delicada. No creo que nadie discrepe en mi afirmación en este sentido, cuando acontecimos en las diferentes comisiones la situación.

Aquí, en mi segunda intervención quiero hacer un ruego, y ese ruego va en la línea de a ver cómo podemos enterarnos previamente antes de que sucedan este tipo de cosas, porque yo entiendo que este certamen lleva desarrollándose durante 20 años. El anterior comité lleva casi 10 años, pero puedo afirmar con certeza que esto no es una cosa ni de ayer ni de antes de ayer, esto es algo que se lleva enquistado en el tiempo, y nosotros, como políticos, lo que tenemos que hacer es adelantarnos a estas situaciones, y propiciar que no tengamos que presenciar situaciones tan delicadas, situaciones tan embarazosas como las que hemos vivido, y que no tengamos por qué poner en tela de juicio a unas personas o a otras ante algo que haya hecho la izquierda, la derecha, o entre todos los políticos, que es nuestro deber sacar cosas de las cuales sentirnos orgullosos, no tengamos que presenciar este tipo de eventos, y por eso mi ruego va un poco en la línea de, si alguno de ustedes, que tienen muchos bastante más experiencia que yo, puedan decirme cómo enterarnos de ciertas cosas con previsión para que no vuelva a suceder este tipo de cosas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por otro lado, vamos a aprobar este Reglamento porque, como he dicho en mi anterior intervención, no es que sea correcto, sino que es extremadamente necesario.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Este año no se ha celebrado ni se va a celebrar, y es una pena, porque a nosotros nos hubiera gustado que, igual que estuvo el concierto de la sinfónica, hubiera estado este certamen. Pero la realidad es que ya no es posible, y eso también va un poco en dos líneas: en una, de haberse anticipado, de haber intentado resolver estos problemas o haber atajado y haber trabajado en este tema con mucha más antelación, cosa que no ha ocurrido; y, por otro lado, no pensábamos sacar el tema de las discrepancias que ha habido en la celebración de este último certamen, y con la dimisión de los anteriores organizadores, pero ya que ha salido el tema, queremos comentar que sí que nos gustaría —y queremos también hacer un ruego— que, cuando se dan estas situaciones, que ya venían de bastante tiempo atrás, y han pasado varios concejales por esa área, conociendo este tipo de problemas, de discrepancias y de roces personales, ahí está la labor del concejal, que, por supuesto, no es problema directamente suyo de que dos personas no se lleven bien o haya esas discrepancias, pero sí que es trabajo suyo el ser la parte mediadora, conciliadora y dialogante.

Nosotros queremos hacer este ruego para que, sea quien sea el concejal que vuelva a tener un problema de este tipo, no se vaya dejando ahí el tema, y que se resuelva ello solo, que al final, como hemos podido ver, no se resuelve, y acaba como acaba, que, al final, por desgracia, no podemos disfrutar de este certamen, que sí que se podría haber celebrado organizándolo con tiempo y tomando las medidas de aforo, y haciendo las cosas igual que se están haciendo. Igual que se hizo el de la sinfónica, se podría haber realizado este certamen perfectamente. Pero ya no se ha podido. Vamos a ser positivos, y que el del año que viene sí que se pueda trabajar.

Este Reglamento no se ha hecho. Agradezco el interés del concejal de Vox, Sergio Chagartegui, de lo que vamos a votar nosotros. Nosotros vamos a votar a favor. Si usted está interesado, lo iba a ver después, porque estamos de acuerdo en que estas cosas tienen que salir adelante, y estamos a favor totalmente de la cultura. Pero me sorprende que le interese tanto nuestro voto, cuando, como puede ver, no es nada decisivo en este Pleno de hoy.

También me sorprende que quiera saber lo que vamos a votar o lo que no. Me sorprende, pero no hay ningún problema en tratarlo. Nosotros queremos que esto salga adelante, y como he comentado antes, agradecemos desde Podemos a los que han estado y a los que ahora están intentando arrancar de nuevo, y a los que van a estar en el futuro, porque es importante que entre todos saquemos esto adelante. Ese es nuestro interés y es lo que lo que vamos a votar.

Por supuesto, votaremos a favor, aunque hay algunas de las cosas, y sí que agradezco también las aclaraciones del portavoz del PP, Emilio Berzosa, pero no me ha aclarado en lo que comentaba, el punto 2, el recibimiento oficial, atención y asesoramiento a las bandas, y el día de su actuación, sigo sin saber quién va a tener esa función. Puede que no lo haya visto, pero es que yo no lo he encontrado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Si usted me dice quién se va a hacer cargo de eso, porque yo creo que es una parte importante, cuando vienen las bandas a Aranda, ser buenos anfitriones y recibirlos como se merecen, llevarlos al hotel, decirles dónde pueden dejar sus instrumentos, dónde pueden afinar, dónde se pueden cambiar. Esas cosas son fundamentales, y sí que me gustaría, y desde Podemos nos gustaría saber quién va a realizar esa labor.

Espero que nos lo aclaren antes de la votación, porque a veces pasa como han dicho los compañeros, que tenemos que votar cosas que dejamos ahí en la comisión, un poco en la buena fe y en las buenas palabras que se van a tener en cuenta las consideraciones de que se incorporan las propuestas, y a veces no ocurre así.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Un poco al hilo de lo que comentaba Andrés, en comisión Andrés expresó la reticencia un poco a que recibiera a la banda municipal el jurado. Entonces, él comentó que era mejor que lo hiciera el concejal, y el señor Berzosa —estoy leyendo el acta— dice que no hay inconveniente en cambiarlo, y así se acuerda, si se considera que de esta manera es más independiente el jurado, que esa función puede recaer también en el comité organizador. Pero es que lleva razón Andrés, que no sabemos en quién recae finalmente esa función, si la va a hacer el concejal delegado o el comité organizador.

Hay un punto también que se nos había pasado, o al menos a mí se me había pasado en comisión, que creo que tiene su importancia, porque, si bien Podemos y el Partido Socialista ya pensábamos que el jurado técnico debía tener poco roce, digamos, con las bandas, no porque no vaya a haber limpieza, que limpieza la hay, sino por ser un poco más escrupuloso con las formas, hay otro punto, el punto 9 de las funciones del presidente del comité organizador, que dice: “Asistencia, si lo considera oportuno, a la reunión para la elección de las bandas ganadoras del certamen, sin voz ni voto”.

Yo personalmente considero eso un error, cuando ya va un secretario del ayuntamiento que va a levantar un acta, y si no tienes voz y no tienes voto, ¿qué sentido tiene? ¿A qué vas? ¿A intimidar, a saludar o...? No entiendo la necesidad de que vaya una persona sin voz ni voto, y acuda a una reunión, cuando no deja de ser el superior de la organización del certamen.

No digo que sea una cosa que invalide el resultado, ni tonterías de esas, que no, pero digo que es una cosa que se podía haber evitado, que probablemente hubiéramos visto en comisión, si le hubiéramos dado dos vueltas más, pero, pese a que la alcaldesa diga que no trabajamos, la verdad es que precisamente las comisiones de cultura son de las que se trabaja, se debate, y generalmente se llega a acuerdos. Nos vamos a abstener.

Sr. Berzosa Peña, PP

Quiero agradecer el posicionamiento de los grupos que van a permitir que salga adelante esto, y simplemente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

un punto del que me estoy acordando ahora, y es que ya lo he dicho antes: agradecer el reconocimiento a Ángel Martínez por la idea que tuvo. Sí que es verdad que hablan de las izquierdas, que las izquierdas hicieron este certamen de bandas, y por supuesto es así, es cierto, en el año 2000, pero no me ponga de ejemplo a las izquierdas del año 2000, porque acuérdesese cómo acabaron ustedes: denunciando al concejal de Cultura en ese momento, Ángel Martínez.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría con 14 votos a favor (5 PP, 2 C'S, 2 PODEMOS, 2 VOX , 1 GRUPO MIXTO, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) Y 4 abstenciones (4 PSOE),

11. ORGANOS DE GOBIERNO.

Número: 2021/00007299T.

MOCIÓN AL PLENO ORDINARIO DE JULIO 2021. INSTAR AL GOBIERNO MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS EE.LL. HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, **ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles** que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, **el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%**, 1.483 millones de euros, **de los 140.000 millones que recibirá España.** Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación **del IVA del año 2017.**

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, **al haberse actualizado en 2020**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) **conforme al crecimiento previsto de la economía** y no al crecimiento real, **las entidades locales han contraído de manera automática-** y sin ninguna responsabilidad por su parte- **una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España** derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 **promocionaron como una gran medida** - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- **de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.**

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, **el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales** que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO -. **Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020** para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022.

SEGUNDO- . Si esta medida no se pusiera en marcha, **exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades** (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.

Sr. Berzosa Peña, PP

Voy a dar lectura a la exposición de motivos: “Es un hecho que el Gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en la lucha contra la pandemia. Desde que comenzó la crisis provocada por la COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido a las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y *conseils* insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020, y adelantándose en muchos casos al Gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más



Ayuntamiento de Aranda de Duero

vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de al menos 3.000 millones de euros para apoyar a la Administración local en su lucha contra la pandemia. Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte público locales, que, además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclaman al Gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el Gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la Administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1 %, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá de España, un porcentaje que queda muy lejos del 14,6 % que representa el gasto público local sobre el gasto público local español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales, y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación de tributos del Estado, lo que se conoce por PIE, conforme al crecimiento previsto de la economía, y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática y sin ninguna responsabilidad por su parte, una deuda de 3.000 millones de euros con el Gobierno de España, derivada de una liquidación negativa de la participación de tributos del Estado del año 2020.

Aunque la ministra de Hacienda y el presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podría producirse, a lo largo del 2020 la promocionaron como una gran medida, y casi la única, si no contamos la suspensión de las reglas fiscales, que derivó de una decisión de la Unión Europea, de apoyo a las entidades locales, que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada, y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el Gobierno de España no ha puesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales, que si esta deuda se materializa, podría dejar de atender las necesidades de los vecinos”.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Instar al Gobierno de la nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la participación de los ingresos del Estado de 2020, para paliar las graves consecuencias que tendrán sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y *conseils* en el año 2022.

Segundo. Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento de pago de la misma en 120 mensualidades, 10 años ampliable a otros 120, más, en caso de que existan problemas de iliquidez, como ya se hizo en el año 2012 y con las liquidaciones negativas del 8 y del 9.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al presidente de Gobierno, a la ministra de Hacienda y Función Pública y al ministro de Política Territorial.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Yo sí que pensaba que igual presentaban una moción para decir a la Junta de Castilla y León y al Partido Popular y a Ciudadanos que echaran un cable a los gremios afectados por sus decisiones con la pandemia, y en año y medio ustedes no han presentado nada. Que sí, van a decir que yo tampoco, pero es que yo no voy a traer ninguna moción, porque sé que no va a salir adelante. Entonces, no pierdo el tiempo.

Pero luego, cuando me llama ayer Mar y hablamos por teléfono, y me dice: “oye, que ha presentado el Partido Popular una moción, poco menos reclamando dinero al Gobierno y a Podemos”, y yo digo: “será una moción para decir al Gobierno y a Podemos que, por favor, si dan dinero a los ayuntamientos, no se lo den a Aranda de Duero, que son incapaces de ejecutar unos presupuestos, y son incapaces de ejecutar unos remanentes”. Si a ustedes les sobra el dinero, por favor, ¿cómo piden más dinero? ¿Para qué? Si son incapaces de ejecutar absolutamente ni unos remanentes ni unos presupuestos.

Este es el ejemplo del ridículo político que todos hemos hecho en algún momento, y que hoy se pone de manifiesto. Cuando un servidor gobernó en esta ciudad, usted, señor Holgueras, que dice que, cuando hablamos de números, a los de izquierdas —hoy soy de izquierdas, mañana igual soy de derechas, esto es una fiesta continua conmigo— se nos hace el cerebro chiribitas, verá, yo recuerdo que, cuando gobernamos, teníamos más ideas que dinero. Ojalá hubiéramos tenido el dinero que ustedes hoy tienen, porque ustedes sí tienen chiribitas en el cerebro, que son incapaces de gastarlo.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

No entiendo muy bien esta moción. Así de claro lo digo. A veces utilizan los términos “extemporánea”. Después del Consejo de Política Fiscal y Financiera que hubo ayer, es que no entiendo por qué ustedes traen esto aquí. Lo tendrían que haber retirado. El punto ejecutivo primero se va a cumplir, están pidiendo algo que se va a cumplir ya. Se va a cumplir.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Según algún medio de comunicación —que ustedes puede que tachen de izquierdas, pero lo cierto es que es el de mayor difusión, según el estudio general de medios, de prensa escrita de este país—, lluvia de dinero para las comunidades autónomas, y digo yo que nuestra comunidad autónoma algo recibirá y algo pasará a los ayuntamientos.

112.213 millones, sistema de financiación, que vamos a tener un 6,3 % más que en este ejercicio para el año que viene. Mayor cantidad jamás recibida en el sistema de financiación que hace el Estado con las comunidades autónomas, que, como bien ustedes saben, es para el tema de sanidad, educación, servicios sociales, entre otros.

Hacienda va a perdonar los 3.900 millones de las liquidaciones negativas del 2020, que es lo que ustedes decían, y si no, que se hiciera... 3.000 millones del IVA pendiente del 2017 se van a poner en los presupuestos del 2022, que, efectivamente, por sentencia judicial Castilla y León y Galicia habían ganado, tenía que ser así. Como ustedes bien sabrán, en el 2017 gobernaba el señor Rajoy en el Gobierno de derechas, y Castilla y León y Galicia lo han llevado a los tribunales, porque es verdad que la ministra de Hacienda se estaba resistiendo a dar esas cantidades, y lo van a hacer en los presupuestos del año que viene, además, con intereses.

13.500 millones de euros para el fondo COVID-19. Había dos criterios que, por cierto, se votó, y la mayoría de las comunidades autónomas quisieron el criterio de población ajustada. Ese fondo, esos dineros, esos 13.500 millones de euros, el 70 % se va a recibir en septiembre —estamos ya acabando julio—, y el 30 % restante en noviembre.

Aparte de dar leña al señor Sánchez, que es el presidente del Gobierno de España, aparte de dar leña a la señora Montero, que es la ministra de Hacienda, y que lo que ustedes piden —dan leña— en la parte expositiva, y lo que piden en realidad en la ejecutiva se va a realizar, ¿me pueden decir por qué han mantenido la moción? Tenían que haberla retirado. No tiene sentido. Bueno, sí, aparte de dar leña. Dar leña e insistir en los números.

Por cierto, el 1 % de los ayuntamientos es ridículo los 140.000 millones de euros que va a recibir nuestro país de los fondos europeos. Pues no gracias a su trabajo, señores del Partido Popular. No va a ser gracias a su trabajo que recibamos ese dinero, porque su presidente, el presidente del Partido Popular, el señor Casado, se dedicó en Bruselas a ponernos a parir a nivel coloquial, para que no recibiéramos semejante cantidad de dinero, y aparte de su trabajo, o sea, el que no realizaron, su irresponsabilidad del voto que tuvieron en el Congreso de los Diputados. Les recuerdo, una vez más, que salieron los fondos, la convalidación, el decreto salió gracias a la abstención de Vox y de Bildu.

Por lo tanto, a ustedes se les llena la boca aquí de pedir fondos europeos, pero la realidad es que no han hecho ningún trabajo para ello. Estoy de acuerdo con mi compañero Sergio Ortega: si no somos capaces, y usted mismo, señor Berzosa, en este Pleno lo dijo, que, como no va a entregarse en cuerpo y alma, los horarios y demás, para el tema de la ejecución de los proyectos, usted aquí lo dijo, que en los anteriores remanentes nos dijo bien claro por qué había habido una ejecución del cien por cien, y es porque usted había... Nos contó hasta el horario, ¿verdad?, de las horas que usted echaba aquí.

Por lo tanto, como parece ser que esa entrega no es posible, no es viable, usted mismo ya dijo que no había compromiso por su parte, y usted es el portavoz del Partido Popular, no iba a poder realizarse el cien por cien de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

los remanentes, y entiendo que tampoco de los presupuestos, etcétera. Así que muy bien lo de pedir, pero si no somos capaces ni con las cantidades de dinero que tenemos aprobadas, los presupuestos se aprobaron el 3 de junio y los remanentes ha sido este mes, pues ustedes me dirán para qué van a pedir el dinero, aparte de para hacerse la foto.

Además, añadir el tema de los fondos europeos. Como bien conocen todos, el próximo lunes 2 de agosto está convocada una Mesa sectorial específica y únicamente para hablar del reparto de los fondos europeos del Estado con las comunidades autónomas. Tengo que volver a reiterar que esta moción no tiene ningún sentido hoy, aquí, ahora mismo.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

En la línea de mis compañeros, también pensábamos que esta moción se iba a retirar. Por cierto, en la COPE también ha salido, que a lo mejor sí que ahí le han echado un vistazo. Hubiese estado bien.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias, donde creo que todos los partidos están representados, han manifestado su reconocimiento a las decisiones adoptadas por el Ejecutivo tras la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, presidida por la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez, con la participación de la titular de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, en la que se ha anunciado que los Gobiernos locales recibirán asignaciones que suman 6.066 millones de euros, y vamos a desgranarlo de acuerdo a vuestra moción.

En lo que respecta a la compensación del IVA de 2017, la cantidad prevista de 495 millones, que quedará contemplada en los Presupuestos Generales del Estado de 2022, permitirá cubrir el importe de 466 millones de euros y los intereses correspondientes. Sobre la compensación de la liquidación negativa de 2020, con 3.500 millones, 500 más de los que pedís. Solo con decir que es la primera vez en la historia del municipalismo que se compensa una liquidación negativa, en los años anteriores se pagó a 5 y a 10 años.

En cuanto a liquidación positiva de 2019, por importe de 471 millones de euros, lo abonan en su totalidad, y hay un incremento del 8 % en las partidas que se va a enviar a los ayuntamientos. En total son 6.066 millones de euros. Así que creo que esta moción no deberíamos estar debatiéndola ahora mismo.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Es una pena que justo se haya ido el señor Ortega, porque, como ha hecho una alusión, le iba a contestar, le iba a decir que Irene Montero, Yolanda Díaz, Alberto Garzón y Manuel Castells son ministros de Podemos y son ministros del Gobierno, porque son ministros. Es la única explicación que le iba a dar, porque distinguía entre el Gobierno y Podemos. Luego, si me oye, ahí está.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

La verdad es que yo también estoy sorprendido, igual que el resto de compañeros que me han antecedido, que pensábamos que esta moción la iban a retirar, por lo que ha salido en los medios de comunicación y por lo que han comentado y han explicado muy bien, tanto Sergio, Mar, Vanesa, yo creo que lo han explicado estupendamente, y que precisamente Raquel González, nuestra alcaldesa, forma parte de esa federación de municipios y provincias.

Entonces, nos sorprende más todavía que no haya hablado con Emilio, y hayan dicho: esta moción la vamos a retirar, porque no tiene sentido. Están pidiendo algo que ya está concedido con más cantidad. No pierdan el tiempo en pedir lo que ya está concedido. No sé, es por hacer un pequeño resumen. La verdad es que nos quedamos perplejos.

Sí que iba a comentar una cosa. Nosotros llevamos en el ayuntamiento, como podemos, lo mismo que Vox, exactamente lo mismo. Además, no estamos en el Gobierno. Un poco a las alusiones de la anterior intervención. Entonces, no sé a qué se refiere de hacer o no hacer. No hemos estado en el Gobierno, hemos hecho propuestas, y llevamos el mismo tiempo que ustedes, y si quieren, además, pueden coger incluso una concejalía más. Así que están a tiempo.

Por otro lado, simplemente eso, que no tenemos intención de seguir con este debate, que parece que eso es lo que a ustedes les gusta: entretener, desviar la atención a los vecinos y a las vecinas de Aranda de su mala gestión en nuestra opinión, como les gusta que diga, que si escuchan el Pleno anterior podrán ver que sí que dije “en nuestra opinión”, aunque luego todos me lo recordaron, pero a veces me gustaría que escucharan un poco más las intervenciones, si realmente tienen interés, para ver que sí que lo hice.

Aun así, porque yo sí que escuché luego el Pleno, porque yo pensaba que lo había dicho, y lo escuché y lo había dicho, precisamente, y en nuestra opinión su gestión es pésima. En nuestra opinión, en la opinión de Podemos y en mi propia opinión. Así que dedíquense realmente a gestionar los presupuestos, los remanentes de este ayuntamiento, y dejen de distraer a los vecinos y a las vecinas de Aranda con temas que entretienen y que podemos debatir y que tenemos muchas opiniones, pero que no van a ningún sitio.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Ya se ha dicho todo lo que había que decir. Yo también pensaba que lo iban a retirar, porque no tiene ningún sentido, después de lo que se acordó ayer. Lo que pasa es que el Partido Popular una vez más demuestra deslealtad hacia España, tanto que se les llena la boca de España, porque por una vez podrían tener una idea nueva. Es calcada a la que están presentando en todos los ayuntamientos de España, incluso en las diputaciones. Tengo delante la de la Diputación de Segovia, que, si quiere, se la puedo leer, Emilio, y no difiere en nada de lo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que ha dicho usted.

Que el Partido Popular se esté ahora rasgando las vestiduras por el tema del IVA del 2017, cuando gobernaban ellos, y fueron quienes se negaron a devolverlo, y dos comunidades autónomas del Partido Popular tuvieron que denunciarlo, porque no sé si recuerdan, el actual presidente del Gobierno entró a gobernar en junio del 2018. Por tanto, mira tú quién estaba cuando se hizo la liquidación del IVA del 2017.

Por tanto, lo que nosotros sí que esperábamos de ustedes, suponemos, vamos a dar por hecho que ustedes, equipo de Gobierno, han presentado algún proyecto a los fondos europeos que van a venir, como han hecho todos los ayuntamientos, cosa que desconocemos. Es curioso que conocemos proyectos de casi todas las entidades locales de media España, pero no sabemos qué proyectos ha presentado el ayuntamiento del que somos concejales.

Esperábamos que hoy igual aquí traían y nos daban una dación de cuentas, ya que piden tanto dinero, ya que, como bien se ha dicho, no son capaces de gastar el dinero que tienen, pero aun así piden más dinero, sí que nos gustaría que algún día nos dijeran si tienen a bien —solo si tienen a bien, porque sé que les importa un bledo lo que nosotros opinemos o no, lo hemos visto antes—, que, si han presentado algún proyecto a los fondos europeos, nos lo hagan saber, porque no lo han llevado a ninguna comisión, no lo han llevado a nada, no se ha dado cuenta de nada, no se ha dicho en Junta de Portavoces.

Suponemos que algo habrán pedido, lo suponemos, porque lo han pedido todos. Sería el colmo que Aranda no hubiera pedido nada. Pero desconocemos por completo qué proyectos se han pedido para los fondos europeos que van a venir.

Evidentemente, el Partido Popular, cuando ha tenido la última palabra, nos menciona aquí el tema del señor Martínez. Yo creo que es mejor no tocar ese tema. Si un día quieren, lo debatimos. Lo traen aquí y lo debatimos, porque tampoco estaría de más recordar quién fue la anterior concejala de Cultura antes que el señor Martínez.

Sr. Berzosa Peña, PP

¿Están seguros de que han concedido ese dinero? ¿De verdad están seguros? Yo tengo que agradecer la lucha que ha hecho la Federación Española de Municipios y Provincias, que lo sé perfectamente, porque hablo con la alcaldesa todos los días, y muchísimas horas. Pero ¿están completamente seguros de que eso se ha aprobado y se ha concedido?

Les voy a leer un texto. La Moncloa. Presidencia de Gobierno: “También hay que contar con que el departamento que dirige María Jesús Montero está trabajando en el diseño de una dotación adicional y extraordinaria de recursos por un importe global equivalente al volumen total de los reintegros que debieran efectuar las entidades locales en el 2022, derivados de la liquidación definitiva del 2020”, que es de lo que habla esta moción.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

“Si bien la cuantía exacta de esta compensación de liquidación negativa correspondiente al 2020 no se podrá determinar hasta el segundo semestre del 2022, una primera estimación apunta a una aportación extraordinaria a las entidades locales por valor de 732 millones”, que es una cifra que no cuadra con lo que dice la concejala de Izquierda Unida en su exposición de motivos. Esto lo dice Presidencia de Gobierno, y habla de trabajar en un diseño para una dotación adicional.

No dicen que se ha aprobado absolutamente nada. Exactamente lo mismo que los 3.000 euros que se comprometieron para dar a las entidades locales para la lucha contra la COVID, y estamos ya a mediados del 2021, y no sabemos nada de nada, de nada, o, como dice un amigo mío que le gusta hablar en francés: *rien de rien*.

Por eso hay que seguir luchando desde los ayuntamientos. Hay cantidades económicas que nos corresponden, hay cantidades económicas que ahora sería un quebranto devolverlas, y por eso no hemos retirado esta moción, porque yo no veo aquí por ningún lado que se haya aprobado absolutamente nada. Es puro *marketing* de la izquierda, como ha sido siempre la izquierda. Mucho *marketing*, muchos millones, mucho todo, pero luego, como los 3.000 de la COVID: todavía no sabemos absolutamente nada. La foto y el texto, no hay nada más. Por eso hay que seguir luchando.

A la señora Mar Alcalde le quería responder lo que ha hecho. Yo lo que quise aclarar y dije bien claramente es que, en seis meses, es muy difícil poder sacar todos los proyectos, porque hay que ponerse todos a trabajar mucho y echarle muchas horas. Ese era el fondo de lo que me imagino que es lo que quería decir.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Nosotros quisiéramos votar a favor. Si añadís en la en la moción que pedís por favor al señor presidente del Gobierno, que, si van a dar tanto dinero a los municipios, mientras que estén en Aranda de Duero Partido Popular, Ciudadanos y Vox, que, por favor, no os den más dinero, que sois incapaces de gestionarlo, yo votaría a favor de la moción sin ningún tipo de problema, porque esa es la demostración que hay en esta ciudad.

Un proyecto que ha salido esta semana, y que algunos lo hemos lanzado en este ayuntamiento: la urbanización del hospital. La urbanización del hospital, luchad en eso, luchad por ese proyecto, que ahí es donde nos van a meter el gol.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Muy breve, porque creo que en la primera intervención prácticamente se ha dicho todo. La forma de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mantener la moción, y no decir que es extemporánea y que está fuera de lugar hoy, 29 de julio, ha sido por parte del portavoz del Partido Popular, del señor Berzosa, leer un texto y poner en duda la reunión de ayer del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Usted lo ha puesto, digamos, en duda. No se fía.

Usted sabe que las cifras que aquí se han dado son acuerdos a los que se llegó precisamente en el Consejo de Política Fiscal, y usted bien sabe que la ministra se ha comprometido allí con todos los consejeros de Hacienda y Economía de todas las comunidades autónomas. Incluso había una comunidad que llevaba cuatro años sin aparecer por allí. Fue telemática, como bien sabe, y llevaba un año sin reunirse. Eso también es cierto, debido a la situación en la que nos encontramos.

Usted lo pone en tela de juicio. Tiene dudas, incertidumbre. Es lo que con esa lectura de ese texto usted quiere plantear aquí, o generar. Pues ya lo veremos. Pero yo entiendo que, cuando una ministra de Hacienda, con los respectivos consejeros de Hacienda y Economía de todas las comunidades autónomas, se llega a unos acuerdos y se comprometen por ambas partes, entiendo que esto es un funcionamiento normal, y que no hay por qué tener dudas en ese sentido. Pero ya veremos quién lleva la razón.

Si usted sabe más o pone por encima su opinión en base a un texto, a los acuerdos de un Consejo de Política Fiscal y Financiera, pues es su opinión, evidentemente. Yo no la comparto.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Al hilo de mi compañera, el tiempo nos dirá. Lo que tenemos que tener claro es que son los únicos que están hablando de compensación de una liquidación negativa, cosa que en Gobiernos anteriores no se ha hecho.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Nosotros, evidentemente, también ponemos en duda al Gobierno actual de España, porque es tónica habitual decir unas cosas y obrar de otra manera. Entonces, estamos convencidos de que no son nada de fiar, incluso aunque cumpliesen en este sentido.

Entendemos que estas emociones son poco útiles para nuestra ciudadanía, pero también hay que debatirlas, y simplemente queda claro que desde Vox sí que entendemos que este dinero debe ir a estos ayuntamientos.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Quería dar las gracias a los compañeros, a Sergio, a Mar, a Vanesa y a Ildefonso, que lo han explicado estupendamente, porque yo pensaba comentar algunas de estas cosas, pero sinceramente no tenía intención, posteriormente, de seguirles el juego.

Sí que me gustaría, por poner una clave de humor un poquito: si este 1 %, que dicen que es mísero en la moción, esta moción está llena de falsedades y de mentiras, y de maneras que, como se lo he comentado otras veces, no son maneras de dialogar ni de traer mociones. Cuando quieres realmente apoyo, no entras en un sitio como un elefante en la cacharrería, pegando patadas a todo el mundo, se entra educadamente, se pide apoyo, se dice: “hay este problema, vamos a ver si lo podemos resolver”. No, primero nos metemos con todos, y luego, a ver si alguien me apoya.

Pero es mi opinión que así no funciona. Lo que pasa es que sí que es verdad que ustedes en este Pleno normalmente son 11, y la otra parte somos 10 normalmente. Entonces, hacen un poco lo que quieren, pero es un problema suyo de las maneras de hacer las cosas, del fondo.

Sí que le voy a comentar que ponen un 1 %, que es poco. Es que precisamente, gracias a Pablo Casado, tendríamos un cero por ciento, porque se encargó de ir a Europa a que no nos dieran nada a España. Eso es ser patriota para su partido, eso es creer en España, eso es creer en la gente. Esas son las negociaciones y la actuación que hace su portavoz en el Gobierno, no traer nada, ir a que no nos den nada. Eso sí que realmente nadie tira piedras a su propio tejado, se suele decir.

Pero también pueden hablar con sus compañeros de la Junta, a ver si realmente nos van a dar todas las ayudas que prometieron, también la del confinamiento de agosto y otros tipos de ayudas. Pero lo suyo es que todos peleemos e intentemos conseguir todas estas ayudas. Pero simplemente nos sorprende que ustedes lo vean así. Nosotros lo vemos de otra manera y, por supuesto, no estamos de acuerdo con traerlo así, de estas maneras, que no viene a cuento, anacrónicamente, y simplemente agradecer todas las intervenciones de los compañeros que han dejado muy clara la situación y la realidad concreta.

Sr. Martín Hontoria, C's

Nosotros consideramos que lo que se propone en la moción realmente es una compensación, es un apaño, porque queremos compensar unas obligaciones que el Gobierno no ha cumplido con una liquidación negativa que se iba a producir a todas luces. Lo he dicho, a nosotros nos parece que es un apaño, pero, desde luego, si eso no se produce, podría poner en serios apuros a muchas Administraciones locales, entre ellas la nuestra, porque, evidentemente, una liquidación negativa va a suponer una repercusión en futuros ejercicios económicos.

Además, creo que todo el mundo está de acuerdo, por lo que escucho, porque, entre los que presentan la moción y el resto de intervinientes que dicen que se ha aprobado ya, con lo cual, entiendo que están todos de acuerdo, desde luego que nosotros no vamos a votar en contra y, desde luego, vamos a apoyar, no vamos a ser los únicos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

De verdad, por mucho que intentéis pareceros al Partido Popular —hablo del resto de partidos que gobernáis con ellos—, os van a ganar. Os van a acabar ganando. Es que al Partido Popular se le debe combatir con ideas, no ir diciéndole a todo que sí, porque, al final, cuando lleguen las votaciones, la gente acabará eligiendo al original y se dejará de sucedáneos o de imitaciones, pensároslo bien, y es lo que está haciendo el Partido Popular.

De verdad, ayer salía un dirigente de Vox diciendo esas cosas de que rompen relaciones. Pues, si vienen a Aranda y os ven, no van a decir: “oye, menos en Aranda, hablamos de Ceuta, hablamos de Andalucía, hablamos de todos los sitios, menos en Aranda, allí no, allí no se rompen relaciones, no sea que se enfade el Partido Popular”. Entonces, vamos a ver, tened ideas propias alguna vez. Es que parece que vais a remolque y, al final, de verdad os lo digo, cuando lleguen las siguientes elecciones, la gente, lógicamente, dirá: “pues al Partido Popular, que es el original, no vamos a votar a los que les imitan, vamos a votar al PP, que es el verdadero”, y los demás acabarán... Pues si ellos son listos, si ellos lo están haciendo bien, os están llevando a su redil, y todos los vais apoyando.

Si lo hacen bien. Yo al Partido Popular no le critico, porque lo hace bien. Lo presenta en Aranda, lo presenta en Segovia, lo presenta en todos los municipios, en todos, y en todos los demás van a su redil, a su redil, a su redil, y lo que se demuestra es eso: que el que tiene las iniciativas es el Partido Popular, y los demás van sumándose a ellas.

Claro, un Partido Popular que solo respeta a las instituciones cuando las gobierna. Si no gobierna el Gobierno de España, le acosa desde el primer día. Ocurrió con Felipe, ocurrió con Zapatero y ocurre con Pedro Sánchez. Desde el primer día, y les importa nada poner en juego todo. Yo aún conservo una revista *Tiempo*, que ya no existe, donde José Luis María Ansón, que entonces era director del *ABC*, dice que no les importó poner en riesgo el propio Estado con tal de acabar con Felipe González. No les importó poner en riesgo el propio Estado. Decía los nombres de las personas que estaban detrás de esas maquiavélicas decisiones, en fin, no vamos a recordar todo aquello.

Lo dijo después el Partido Popular con el señor Montoro, cuando gobernaba de nuevo el Partido Socialista: “vamos a dejar que España se hunda, que ya la levantaremos nosotros”, y luego resulta que su milagro económico está en la cárcel. O sea, el milagro económico del PP está en la cárcel. Entonces, ¿cómo la levantan? Por eso, para que penséis un poco los que vais todo el tiempo a su redil: en la cárcel.

Se ha mencionado aquí, y nosotros ya lo hicimos ver el otro día, el convenio de urbanización, que parece ser que la Junta de Castilla y León ha pasado a este ayuntamiento, seguimos sin verlo, seguimos sin conocerlo, seguimos sin tener conocimiento ni siquiera de que exista. Una vez más no se nos tiene informados, no tenemos la propuesta de convenio, no sabemos en qué términos va. O sea, no sabemos absolutamente nada de lo que se pide, y algunos llevábamos años diciendo que el gran matiz del tema del hospital iba a estar en la urbanización, pero años, no este mandato, y anteriores, que había que tratar el tema de la urbanización.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por lo tanto, ¿a qué esperan para darnos el convenio? ¿No tenemos derecho, como concejales de esta corporación, a conocerlo? Pregunto. Pregunto si tenemos o no derechos los concejales de la oposición a tener información. Porque es curioso: cuando lo pedimos a los técnicos o a la señora secretaria, y a partir de abajo de ella, a todos los demás técnicos, tenemos toda la información del mundo. Cuando se lo pedimos, en este caso, a la propia señora alcaldesa, seguimos sin tenerla. Seguimos sin tenerla. Por tanto, lo que tienen que hacer, lo primero, es tenernos informados de las cosas que ocurren.

Segundo, me imagino que tendrán ya previsto, de cara al presupuesto del año que viene, o si no, a los remanentes del año que viene, porque de los remanentes que aprobaron el otro día no se van a gastar ni la cuarta parte para urbanizar todo lo que hay que urbanizar en esa parcela. Me imagino que lo tendrán previsto. Primero tendremos que ver el convenio, que igual vale más la urbanización que el propio hospital. Vamos a esperar a ver.

Por lo tanto, siempre que no nos pidan que les urbanicemos también la parcela de al lado, donde quieren construir viviendas, que esa es la clave. Pero también me imagino que algún día tendremos ese debate, cuando tengan a bien enseñarnos el convenio, o en una Comisión de Urbanismo, hacernos entrega, si puede ser, del convenio que ha presentado la Junta de Castilla y León.

Claro, ustedes dicen que no se lo creen, y yo les entiendo, lo he dicho al principio. ¿El Partido Popular respeta la FEMP? No, no la respeta, y eso que la señora alcaldesa es parte de ella. No la respeta, porque la propia FEMP manda una nota de prensa. La FEMP, donde están todos los ayuntamientos, pero, como no gobiernan ellos, no la respetan. Como la preside un socialista, ya para ellos no tiene la credibilidad suficiente.

Si fuese así, si tuviera credibilidad la FEMP, y la señora alcaldesa, como miembro de esa FEMP, respetase lo que se dice en la propia Federación Española de Municipios y Provincias, hubiesen leído que los Gobiernos locales recibirán del Gobierno asignaciones por más de 6.000 millones de euros. Lo dice la FEMP. Pero, como la preside un socialista, no le hacen caso. La propia FEMP dice que, de la compensación de las liquidaciones negativas, que se nos están rasgando las vestiduras, que nos van a quitar 3.500 millones de euros. Lo dice la FEMP, donde estamos el Ayuntamiento de Aranda. Pero, como la preside un socialista, no le hacemos caso, como se dice aquí, es que las izquierdas...

Yo no sé qué va a salir de las fiestas patronales de este año. Ojalá salga todo bien. Ojalá el certamen de magia se consolide, porque todo lo que había, y los reto a que me digan lo contrario, lo que ha mencionado la compañera de Izquierda Unida, los mimos y los artistas callejeros se pusieron gobernando el Partido Socialista. Los mimos, en el mandato 1999-2003, y los artistas callejeros en el 2007-2011. A partir de ahí, díganme una idea nueva que han tenido ustedes, reconociendo que ojalá les salga bien lo que quieren hacer este año. Porque parece ser que es por el único lado de todo este equipo de Gobierno donde vemos alguna idea nueva.

Sr. Berzosa Peña, PP

Siento decir que no me puedo fiar del Gobierno de España ni de su presidente. Ahora se pone medallitas, no sé, pero les vuelvo insistir: también hubo un acuerdo con la señora Montero y el señor Sánchez para darles 3.000



Ayuntamiento de Aranda de Duero

millones a los ayuntamientos por la COVID, y no ha venido ni un euro, ni uno, y eso nos dice que no nos podemos fiar.

Habla de la nota de prensa de la Federación Española de Municipios y Provincias. 3.500 millones para la liquidación, acaba de decir. 3.500 millones. Pues lo que dice el Gobierno de España en la página web de Presidencia del Gobierno son 732. Aclárense, porque la diferencia es bastante grande. Por eso no nos podemos fiar, y luego no sé, municipalista y patriota no creo que sea que nos den un 1 % del 14 % que nos correspondería a los municipios. Eso no es ser patriota. Por lo menos, que nos den lo que nos corresponde.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto de calidad de la Presidencia con 9 votos a favor (5 PP, 2 C'S, 2 VOX) Y 9 en contra (4 PSOE, 2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado)

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Ha vuelto a no aparecer en el orden del día el punto de dación de cuentas del estado de tramitación de las mociones presentadas al Pleno, y la verdad que me gustaría saber qué se ha hecho por parte del ayuntamiento para la moción aprobada para minimizar el perjuicio social de la brecha digital en la población más vulnerable, que no dispone de medios o conocimiento para operar *online* con los bancos.

Sra. Alcaldesa,

Precisamente el otro día hablamos ese tema en la Junta de Gobierno, porque es verdad que hemos sacado a licitación, por cierto, que volverá mañana a Junta de Gobierno el tema del préstamo, porque es una competencia de Junta de Gobierno, y en este caso no hemos introducido esos puntos porque realmente, cuando te van a dar dinero, lo que te interesa es que te lo den más económicamente y demás.

Pero sí que es verdad que el otro día estuvimos hablando, como tenemos que sacar otros dos contratos con entidades financieras referentes tanto al cobro de los recibos, que vamos a dividirlo en dos contratos, creo que va a ser así, por un lado, se va a dividir en el cobro de los recibos y, por otro lado, en el de mantenimiento de las cuentas bancarias. Tendremos en cuenta esos conceptos del tema de la brecha digital y todas esas cosas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Queríamos preguntar por la dación de cuenta que venía al principio del Pleno, sobre que volvió otra vez Alcaldía a coger la competencia de la contratación. Vamos, que puede hacerlo tanto la Junta de Gobierno como Alcaldía, que en su día lo tenía alcaldía. Se hizo una modificación, cogió esa competencia Junta de Gobierno. Solo queríamos preguntar si nos puede explicar por qué han querido hacer este cambio, o una aclaración breve de por qué.

Sra. Alcaldesa,

Muy brevemente. Porque de esta manera ganamos, prácticamente en todos los procedimientos, como mínimo, una semana. Esta es una buena forma de garantizar que podamos ejecutar lo que se dice aquí que no se va a ejecutar: los presupuestos y los remanentes, porque todas las contrataciones, si tenemos que esperar a hacer una Junta de Gobierno, una semanal, si no, tendríamos que hacer Juntas de Gobierno extraordinarias, y de esta manera avanzamos más.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

También quería hacerle un ruego. El otro día, en el Pleno anterior, luego por alusiones no pude responder, porque a veces depende de quién hable, cómo hable, puedes responder o no. En el caso del anterior Pleno no pude contestar. Yo hice una afirmación que me parecía una opinión, que Aranda estaba —no voy a decir la palabra, bueno— hecha una mierda, y usted me replicó que yo estaba diciendo que Aranda es una mierda. Quiero comentarle que la diferencia entre el verbo “ser” y “estar” es considerable en el lenguaje castellano. El verbo “ser” es un estado continuo, permanente, mientras que el verbo “estar” es un estado temporal.

Yo, por supuesto, como concejal del Ayuntamiento de Aranda, creo en Aranda al cien por cien, si no ni me habría presentado, no estaría aquí en estos momentos. Para mí Aranda, desde luego, tiene un potencial, y para mí, bueno, no voy a decir lo que significa Aranda para mí, porque significa muchísimo, y solo comenté que “estaba”, estaba debido a una gestión que no nos parece adecuada. Entonces, me gustaría que no “transgiverse” ...Además, que se puede escuchar perfectamente. Yo no dije “es”, dije “está”, y me gustaría aclararlo, porque, claro, depende de cómo se digan las cosas, luego la gente las interpreta de una manera o de otra.

Me gusta que, por lo menos, sea fehaciente, correcto y real lo que se ha dicho. Pero cualquiera puede escuchar el Pleno anterior, y lo podrá ver, y supongo que así constará en el acta cuando se haga, que, por supuesto, volveré a revisar, porque me gusta revisarlo y que las cosas queden concretas, y realmente como han sucedido en este Pleno.

Sra. Alcaldesa,

Las cosas no se “transgiversan”, se tergiversan. Entonces, cuando usted el otro día se refirió a Aranda como que estaba hecha una mierda —dijo usted, ¿no?—, pues usted, lo que quiso decir, es que era una mierda. Sí, esa es la expresión que usted quiso manifestar, igual que ahora ha dicho “transgiversan” y “tergiversan”, pues igual.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Siga usted repitiendo lo mismo, pero yo dije “está hecha”, no dije “es una”. Entonces, si usted quiere darle vueltas y darle vueltas, y volver a decir lo que yo no he dicho, puede seguir usted diciéndolo mil veces. Esto sí que se llamaría demagogia, como le gusta decir a su compañero y portavoz del Partido Popular. Eso sí que es demagogia, para que le queden claro un poco los diferentes conceptos, y simplemente visite la RAE, la Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Academia Española, y vea la diferencia entre el verbo “ser” y el verbo “estar, verbos transitivos que... Mírelo, y usted verá que no es lo mismo decir “ser” que “estar”. Gracias a Dios, estar es un estado temporal, y esperemos que Aranda vaya mejorando con una gestión más adecuada, y podamos realmente todos estar agradecidos de esa nueva situación.

Quería hacer ese ruego, que por favor sigan atendiendo el mantenimiento general de los barrios. Sé que se están haciendo algunas cosas, pero me trasladan muchos vecinos y vecinas multitud, infinidad de problemas, de zonas de Aranda que no se encuentran adecuadamente, ni parques, ni jardines, plazas, baldosas sueltas. Aranda sí que es realmente una ciudad de la música. Nos gusta mucho la música en general a todos los arandinos, y, de hecho, podemos hacer como en muchos sitios, que tienen puestas en escaleras en piano o baldosas, porque aquí realmente, andando por las baldosas, puedes realmente componer verdaderas sinfonías, por todo lo que se mueven y por todo lo que suenan.

Estaría bien que revisara muchas de ellas, porque realmente hay sinfonía en casi todas las calles de Aranda. Es una maravilla, en esta ciudad en la que nos gusta tanto la música. Solo el ruego que por favor sigan atendiendo al mantenimiento, que es en lo que falla mayoritariamente esta ciudad.

Sra. Alcaldesa,

Ciertamente, gusta la música mucho en Aranda, también en Madrid gusta mucho la música, y en otras muchas ciudades también gusta la música. Usted me entiende.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Estamos haciendo genéricos de “la ciudad está mal”, “hay baldosas sueltas”. Todos los concejales intentamos colaborar con la aprobación de dineros y de remanentes y de presupuestos para arreglar esos defectos que tenemos. A todos nos gustaría tener una ciudad más bonita, más amable, mejor, lógicamente, y en eso estamos trabajando, y por eso yo siempre pido la colaboración para esos menesteres.

Pero se ha visto en las diferentes actuaciones que estamos teniendo, de hecho, tres consecutivas, que están trabajando ahora mismo también ya en la tercera fase de arreglos de aceras de Aranda, y se está viendo y está notando. Lógicamente, infraestructuras, nos gustaría, como la avenida Castilla, que se va a realizar próximamente, tenerla ya hecha, o los jardines de Don Diego, que va el proyecto muy avanzado, u otras actuaciones que se tienen previstas, y para eso, lógicamente, lo que hay que hacer, tanto desde el equipo de Gobierno, pero también desde la oposición, es colaborar para sacar esos procedimientos adelante, no solo poner de manifiesto los estados malos de ciertas calles o de ciertos barrios que todos conocemos.

Yo creo que lo primero, los técnicos municipales tienen constancia de los desperfectos que tenemos. Las asociaciones de vecinos nos pasan a menudo, o por no decirlo diariamente, todos los desperfectos que tienen en sus barrios. Es decir, que tenemos constancia de lo que hay. Vamos a seguir trabajando para corregir esos defectos, que, lógicamente, todas las ciudades tienen, y por eso yo pido siempre con la colaboración de todos los concejales y todos los ciudadanos para que nos transmitan esas deficiencias, para arreglarlas, y para eso están las brigadas, que sí que son, a lo mejor, de mínimo pequeño para arreglarlas todas, pero las vamos haciendo en la medida de nuestras posibilidades.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Muchas gracias. Así lo seguiremos haciendo en las correspondientes comisiones, en las que todos pueden constatar las muchas propuestas que hacemos para seguir arreglando y poniendo Aranda en un correcto estado, y también en los correspondientes Plenos.

Sra. Alcaldesa,

Muchas gracias. De momento nosotros ya no vamos a comentar nada más.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Solamente poner en conocimiento, que no sé si han tenido comunicación, de una plaga de cucarachas que hay en la zona de las piscinas cubiertas, todo el parque de la plaza del Paseo del Sol, para que lo sepan, que lo comuniquen al concejal de Medio Ambiente.

Sra. Alcaldesa,

Se comunicará. Más que al concejal, mandaré que se comunique mañana directamente a la empresa para evitar más trámites intermedios.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

A quien usted considere que sea más rápido el trámite.

Quisiera saber cómo va la limpieza del desmonte de La Calabaza, que se dijo que se iba a hacer, y no sé si se ha hecho ya, para evitar incendios, y cómo va o cómo está.

Sra. Alcaldesa,

El proyecto de La Calabaza está yo creo que prácticamente terminado, pero a lo que usted se refiere yo creo que no es lo mismo, a lo que usted se refiere es el tema de incendios. En el tema de incendios, lo que se ha metido en remanentes es un plan de incendios. Vamos a redactar un plan de incendios tanto para —creo que es— el monte de Aranda como La Calabaza.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Hace como tres meses o cuatro que se comentó aquí el estado lamentable en el que se encontraba el monte, con árboles secos caídos, ramas arrancadas amontonadas en el monte, que es un foco de incendio, y se dijo que se iba a limpiar, pero no se ha hecho.

Sra. Alcaldesa,

Ha habido unos trabajos en La Calabaza, se han realizado y creo que están terminados. No sé si se refiere usted a esos, pero de todas formas en la comisión ya le darán cuenta. Yo creo que esos trabajos están finalizados.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Simón Lázaro, PSOE

El trabajo de reforestación, de siembra, ¿se va a hacer?

Sra. Alcaldesa,

Eso no lo sé, porque creo que no es competencia nuestra, sino acaso de la Junta de Castilla y León. No lo sé, no lo puedo asegurar, porque no lo sé. Eso, en la próxima comisión, que conteste el concejal.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Otra cosa que quería hacer, que como se lleva haciendo en varios Plenos en los que se nos hace ceñir al tema, guionizar nuestras intervenciones y hacer uso de palabras que a la señora alcaldesa le parecen bien o le parecen mal, sí que me gustaría que en el nuevo Reglamento se recogieran los verbos, para no poder interpretar de una manera o de otra, que se pueden utilizar, las palabras, los temas que se pueden utilizar en las intervenciones, y que cuando la intervención no es nuestra y es de su equipo de Gobierno, se puede utilizar el tema de cómo me molo, cómo me gusto, y no se le recrimina ninguna manera de la que actúa ni dice. Entonces, para que se nos aclare qué es lo que podemos decir, si nos va a dar usted un guion o no de lo que tenemos que hablar.

Sra. Alcaldesa,

No lo he entendido la pregunta.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Cuando nosotros intervenimos, siempre nos dice: “cíñase al tema”, “cíñase al tema”, “cíñase al tema”. No se ría usted, hoy hemos escuchado varias veces... No se ría. Pero, vamos a ver, señores. Libertad de interpretación de hacer... Voy a acabar, porque ahora sí que tengo ruegos y preguntas. De que si usted nos guioniza las intervenciones para que no le parezcan a usted mal.

Sra. Alcaldesa,

No le voy a guionizar, simplemente doy cumplimiento al Reglamento, que recoge que la alcaldesa tiene la obligación y el derecho de llamar la atención a los concejales cuando no se ciñen al punto del orden del día.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Pues llámela usted cuando su equipo de Gobierno tampoco se ciña, y cuando diga...

Sra. Alcaldesa,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En alguna ocasión también lo he hecho. Me gusta ser ecuánime, me suele gustar ser ecuánime. Lo intento.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Como ya hace usted interpretación de los verbos y las palabras, no sé, me ha parecido fuera de sí.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Unas cuestiones muy breves. La primera es al portavoz del Partido Popular. Acaba de decir que, del Gobierno de España, de los fondos COVID, solo se ha recibido el 1 %. La Junta de Castilla y León ha recibido durante esta pandemia 1.800 millones de euros. ¿Cuánto dinero ha recibido el Ayuntamiento de Aranda de la Junta de Castilla y León de esos fondos COVID que recibió la Junta de Castilla y León? De los 1.800 millones. Si no tiene la respuesta ahora, no me importa que me conteste más adelante. De la Junta, ¿lo tienes? Dígame cuánto ha recibido de la Junta de los fondos COVID.

Sr. Berzosa Peña, PP

Lo que le voy a decir es que yo no he dicho lo que usted está diciendo. Lo que le estoy diciendo es que, de los 140.000 millones que va a recibir España de ayudas de la Unión Europea, a los ayuntamientos nos corresponde el 14,6 y, sin embargo, la propuesta del Gobierno de España es dar el 1 %. Eso es lo que he dicho.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

De acuerdo, por eso le digo, la Junta de Castilla y León ha recibido 1.800 millones de euros del Gobierno de España por el tema COVID. ¿Cuánto ha recibido el Ayuntamiento de Aranda por parte de la Junta de Castilla y León?

Sr. Berzosa Peña, PP

Habrá que sumarlo, porque sí que varias concejalías han recibido dinero.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Según el Reglamento, como dice la propia señora alcaldesa, tiene obligación de contestarnos. Al decir que me va a contestar, tiene la obligación de hacerlo de cara al próximo Pleno.

Siguiente pregunta. Nosotros trajimos aquí una moción, y ustedes no la aprobaron, para pedir a la Junta incremento en el tema de las ayudas a la limpieza de los colegios de educación especial y primaria por el incremento que ha habido del tema COVID. Sé de varios ayuntamientos que no han recibido por parte de la Junta de Castilla y León ningún dinero. Me gustaría saber cuánto dinero ha recibido el Ayuntamiento de Aranda, si ha recibido algo, por ese incremento que costó la limpieza para el tema COVID.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa,

Hemos recibido una segunda cantidad, pero ahora mismo no le puedo decir cuánto. Pequeña, ciertamente, pero hemos recibido una segunda cantidad.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

¿Nos contestarán, entonces?

Sra. Alcaldesa,

Sí. Eso, en la Comisión de Obras, que lleven la resolución que se ha recibido por parte de la técnico encargada del mantenimiento de edificios municipales.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Si hace el favor, que lleven también la comparativa: cuánto nos ha costado y cuánto nos ha dado la Junta.

Ya termino. Como bien sabe usted, señora alcaldesa, se está realizando un puente nuevo en el río Bañuelos. Entonces, mi pregunta es si usted tiene intención de arreglar el camino que hay tanto desde la rotonda de la carretera de Sinovas como desde el puente del desvío, para que ese camino que se está realizando en el río Bañuelos tenga realmente la utilidad que se pretende con ello, que puedan pasar tractores, puedan pasar cosechadoras y cualquier otro material agrícola por ahí sin tener que ir por el desvío, pero para eso necesitan el adecentamiento ya del camino —sabe de lo que le estoy hablando, porque sé que ha estado allí— entre el puente y el puente del desvío de la circunvalación norte de Aranda.

Simplemente la pregunta era: si tienen intenciones de arreglar ya el camino, o van a esperar a la redacción del proyecto para sacar un proyecto de qué caminos, cómo están los caminos, y luego por qué camino empezamos. En fin, lo que están haciendo con el tema de los caminos. ¿O lo van a hacer ya? Porque es de urgente necesidad hacer ya ese camino.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, yo no he ido a verlo, pero sé perfectamente dónde está. No es un puente, es una vadera, es un paso para los vehículos agrícolas. Esta mañana creo que la técnico ha estado viéndolo, y estoy pendiente de sus noticias.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Una pregunta para usted, señora alcaldesa: ¿nos podría decir fechas de apertura de la piscina municipal cubierta, del quiosco Barriles, del quiosco La Huerta y de al menos dos museos municipales que permanecen todavía cerrados?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Como usted bien conoce, existen partidas presupuestarias tanto para el Barriles como para la Huerta. La Huerta había ya una memoria valorada, quiero recordar, de 90.000 euros para su adjudicación, y entonces los técnicos están trabajando para la contratación. El Barriles, se va a sacar nuevamente la licitación, porque hay gente interesada, y los arreglos, tanto de los cristales como pintado como los aseos los va a asumir el ayuntamiento.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Igual que su compañera ha dicho septiembre, si usted en los quioscos del Barriles y la Huerta, estamos acabando julio, va a ser posible la apertura este verano o no. Igual que ella ha dicho: “en septiembre estarán los dos abiertos”, ¿usted dice cuándo van a estar abiertos? ¿Dice algún mes, u otro verano más sin ellos? No sé, si puede ser un poco más preciso en lo que yo he preguntado, que son fechas de apertura. Si se puede aproximar un poco más a eso, porque la respuesta que me ha dado no me lo ha contestado.

Sra. Alcaldesa,

El Barriles, se ha sacado en dos ocasiones la licitación, y en las dos ocasiones ha quedado desierto.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Creo que le he respondido correctamente. Hay unas partidas presupuestarias, que hay un informe, una memoria, con una valoración. Esa valoración, lógicamente, tiene que pasar a contratación y hacer la oportuna contratación para que se puedan presentar los licitadores. Me gustaría que estuviesen abiertos lo antes posible. Yo creo que el Barriles se podría abrir a lo mejor en dos meses, o cosa así. La Huerta, lógicamente, dada la envergadura de las obras, este verano sería imposible.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Una aclaración. El Barriles ha quedado desierto dos veces porque no hay quien lo coja. O sea, eso hay que tirarlo y hacerlo de nuevo. Pero ustedes cambien ventanas, pinten y hagan lo que quieran, para que se siga quedando desierto, si queremos tener algo un poco decente. Esta sí que es una apreciación mía personal.

No hablen tanto los del Partido Popular de los 140.000 millones que va a recibir España, porque se reciben gracias a la abstención de Vox y Bildu. Esto es importante, que la gente tenga que saber que, gracias a la abstención de Bildu y de Vox, España recibe 140.000 millones con los votos en contra de Ciudadanos y el Partido Popular.

Yo sí que voy a hacer un ruego serio. Bueno, todos son serios, y todos los que se formulan en este salón, no es el mío más serio que el de los demás: activen el retén de bomberos hasta que aprueben la RPT. Activen el retén de bomberos hasta que se apruebe la RPT. Háganlo, por el artículo 33, el 35 o el 40, pero háganlo, porque viene agosto, y de verdad yo entiendo que muchas veces esto es política, pero esto no. No hagan política de esto, o intenten no hacerlo. Aprueben el servicio de retén de forma inmediata hasta que se apruebe la RPT. Por favor, es un ruego, una súplica, lo que ustedes quieran. Háganlo. Háganlo, y estaremos todos mucho más tranquilos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Yo estoy de los nervios en saber cómo van a ser los jardines de Don Diego. Háganlo público ya, por favor. ¿No lo van a hacer público?

Sra. Alcaldesa,

No está terminado de redactar. Se está trabajando, están trabajando los técnicos...

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

¿Se va a ejecutar este año, el año que viene, o...?

Sra. Alcaldesa,

Tienen ocho o nueve meses para la redacción. Llevan cinco, y está bastante avanzado, y ha habido muchísimas reuniones de los técnicos y de los políticos con los redactores. Bastante de locura, porque lo que a uno le gusta, al otro no, y, por tanto, siguen trabajando, y tienen reuniones prácticamente cada 15 días.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Esperaremos. Seguiremos esperando. Es que estoy nervioso.

Sra. Alcaldesa,

No esté nervioso, que lo va a conocer al mismo tiempo prácticamente que lo conozcamos lo demás.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

No importan mis ideas, pero yo sí, por lo menos, ver cómo va a quedar. Sobre todo, si se va a ejecutar. Eso es lo que a mí me preocupa.

Queremos saber el convenio de urbanización que ha mandado... Queremos tener una copia. Si es verdad que el ayuntamiento ha recibido una copia de un convenio, todos los que representamos el ayuntamiento tenemos derecho a tener esa copia. Todos, sin excepción, sin excepción. Entonces, Mar Alcalde y Sergio Ortega solicitan una copia de ese convenio.

Para finalizar, hay una cosa que se llama plan de medios. Me gustaría saber en qué consiste, cuál es la base en la que se hace ese plan de medios, con qué criterios se reparte ese plan de medios, y en qué se basa para repartir ese plan de medios, y con qué objetividad se reparte.

Sr. Martín Hontoria, C's



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La petición de información que tiene es muy extensa. Le conmino a que vaya a la próxima comisión de mi área, y ya le doy cumplida información al respecto.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

No tengo que ir a la comisión, le solicito la información. Una copia de información me la deja usted en el buzón sin ningún problema. No tengo por qué ir a la comisión. Estoy pidiendo, como concejal delegado, que me explique de una manera, además, me parece muy bien, pero, efectivamente, la información es muy extensa, por escrito, a ser posible, qué criterios usted utiliza para ese plan de medios, qué reparto económico hace en ese plan de medios, bajo qué criterio y por qué utiliza ese criterio, y nada más, que es algo lógico, porque los dineros públicos para eso están, para ser vigilados. Sobre todo, el uso, que no quiero decir que se haga mal, ni mucho menos. Todo lo contrario. Precisamente estoy seguro de que lo hace usted de una forma justa, con una equidad justísima, pero lo quiero ver. Entonces, pásemelo usted por escrito lo más brevemente posible.

Sr. Martín Hontoria, C's

No lo dude, lo estoy intentando hacer, se está intentando hacer de la forma más justa y más equitativa posible, en función de todo lo que se dispone.

Sra. Alcaldesa,

Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once y veinticinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 29/10/2021 a las 14:36:15

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 29/10/2021 a las
14:59:25